

BASES DE LA POLÍTICA DEL AGUA EN ARAGÓN

DOCUMENTO FINAL DE LA
PONENCIA DE BASES.
17 DE FEBRERO DE 2006

	Página
CAPÍTULO I. BASES GENERALES	5
1. LOS RECURSOS HÍDRICOS DE ARAGÓN	5
2. LAS BASES DE LA POLÍTICA DEL AGUA DE ARAGÓN Y LA MODIFICACIÓN DEL PACTO DEL AGUA	5
3. LA DIRECTIVA MARCO COMUNITARIA Y LA POLÍTICA DEL AGUA EN ARAGÓN	6
4. LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA EN LA GESTIÓN DEL AGUA	6
5. REVISIÓN DE LOS PLANES HIDROLÓGICOS DE CUENCA	7
6. EL PLAN HIDROLÓGICO NACIONAL APROBADO EN 2001 Y EL TRASVASE DEL EBRO	7
7. FINANCIACIÓN COMUNITARIA Y COMPETENCIAS ARAGONESAS	8
8. EDUCACIÓN MEDIOAMBIENTAL	8
CAPÍTULO II. AGUA Y TERRITORIO	10
Sección 1ª. TERRITORIO, CLIMA Y POBLACIÓN	10
9. LA DESIGUALDAD TERRITORIAL Y EL CLIMA	10
10. TERRITORIO Y RECURSOS HÍDRICOS	10
11. TERRITORIO Y POBLACIÓN	11
Sección 2ª. AGUA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	11
12. GESTIÓN DEL AGUA Y DESARROLLO SOSTENIBLE	11
13. PROGRESO SOCIAL	12
14. CRECIMIENTO ECONÓMICO	12
15. PROTECCIÓN AMBIENTAL	13
Sección 3ª. SECTOR AGRARIO Y REGADÍOS	14
Epígrafe 1º. BASES GENERALES	14
16. EL SECTOR AGRARIO ARAGONÉS Y EL REGADÍO	14
Epígrafe 2º. POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA	14
17. PROTECCIÓN DE LA RENTA AGRARIA Y APERTURA DE MERCADOS	14
18. POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA Y REGADÍO EN ARAGÓN	15
Epígrafe 3º. EL REGADÍO ARAGONÉS ACTUAL	15
19. REGADÍO Y DESARROLLO RURAL	15
20. ZONAS REGABLES	16
Epígrafe 4º. FUTURO DEL REGADÍO ARAGONÉS Y PLAN NACIONAL DE REGADÍOS	17
21. REGADÍOS Y DESARROLLO	17
22. CONSOLIDACION Y MODERNIZACIÓN	17
23. GRANDES TRANSFORMACIONES DEL PLAN NACIONAL	18
24. REGADÍOS SOCIALES DEL PLAN NACIONAL	18
25. OTROS NUEVOS REGADÍOS	19
26. CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS Y CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS AGRARIAS	20
Sección 4ª. ENERGÍA HIDROELÉCTRICA	20
27. SECTOR ENERGÉTICO Y ENERGÍAS RENOVABLES	20
28. ENERGÍA HIDROELÉCTRICA	20
Sección 5ª. INDUSTRIA	21
29. EL SECTOR INDUSTRIAL ARAGONÉS	21
30. INFRAESTRUCTURA INDUSTRIAL	21
31. AGROINDUSTRIA	21
32. ACUICULTURA	21

	Página
Sección 6ª. TURISMO Y DEPORTES	21
33. ESQUÍ Y TURISMO DE MONTAÑA	21
34. ACTIVIDADES NAUTICAS	22
35. PESCA DEPORTIVA	22
36. AGUAS MINERALES	22
CAPÍTULO III. GESTIÓN DE LAS DEMANDAS DE AGUA	24
Sección 1ª. BASES GENERALES	24
37. ABASTECIMIENTO Y ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	24
38. EMPLEO RACIONAL DEL AGUA	24
39. GESTIÓN DE LA DEMANDA Y COORDINACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES	24
40. ESTIMACIÓN DE DEMANDAS Y PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS	25
Sección 2ª. ABASTECIMIENTO URBANO	25
41. SITUACIÓN ACTUAL	25
42. INTEGRACIÓN SECTORIAL Y TERRITORIAL DEL CICLO URBANO DEL AGUA	25
43. ESTIMACIONES DE LA DEMANDA DE ABASTECIMIENTO	26
44. CONTROL DE CONSUMOS Y DOTACIONES OBJETIVO	27
45. PLAN ARAGONÉS DE ABASTECIMIENTO URBANO	27
46. FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES Y CONVENIOS ENTRE ADMINISTRACIONES	28
Sección 3ª. REGADÍO	28
47. CONSUMOS ACTUALES Y DOTACIONES	28
48. PREVISIONES DE CRECIMIENTO DEL CONSUMO	29
49. PROGRAMA DE PAGO DE LAS EXACCIONES EN PROPORCION AL CONSUMO	29
50. MODERNIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EN ALTA	29
51. RECUPERACIÓN DE COSTES	30
Sección 4ª. MEDIDAS DE GESTIÓN DE LA DEMANDA	32
52. MEDIDAS DE GESTIÓN DE LA DEMANDA	32
53. CENTROS DE INTERCAMBIO DE DERECHOS	32
54. REVISIÓN Y CADUCIDAD DE CONCESIONES Y PROGRAMA DE LIBERACIÓN DE CAUDALES	32
55. CONTRATOS DE GESIÓN DE DERECHOS CONCESIONALES	32
CAPÍTULO IV. GESTIÓN Y DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HÍDRICOS	33
Sección 1ª. BASES GENERALES	33
56. OBJETIVO DE LA GESTIÓN DE RECURSOS Y UNIDAD DEL CICLO HIDROLÓGICO	33
57. RECURSOS NATURALES	33
Sección 2ª. RECURSOS HÍDRICOS DISPONIBLES PARA LAS NECESIDADES DE ARAGÓN	34
58. RESPETO A LOS CAUDALES AMBIENTALES	34
59. RECURSOS PARA ABASTECIMIENTO	34
60. GRANDES SISTEMAS DE RECURSOS PARA REGADÍO Y PEQUEÑAS DEMANDAS	35
Epígrafe 1º. RECURSOS SUPERFICIALES	35
61. EJECUCIÓN DE NUEVOS EMBALSES	35
62. CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS ACTUALES EN LOS GRANDES SISTEMAS	35
63. NUEVAS TRANSFORMACIONES DEL PLAN NACIONAL DE REGADÍOS	36
64. OTROS REGADÍOS ACTUALMENTE DEFICITARIOS O SISTEMAS DE DEMANDAS EN LA MARGEN DERECHA DEL EBRO	36

	Página
Epígrafe 2º. RECURSOS SUBTERRÁNEOS	36
65. RECURSOS SUBTERRÁNEOS DISPONIBLES	36
66. ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE GESTIÓN	37
67. COMUNIDADES DE USUARIOS DE AGUAS SUBTERRÁNEAS	38
68. RIESGO DE SOBREEXPLOTACIÓN Y NORMAS DE EXPLOTACIÓN	38
69. UNIDADES CON LIMITACIONES DE EXPLOTACIÓN ACTUALES	38
70. ABASTECIMIENTO URBANO Y PREVENCIÓN DE SEQUÍAS	39
71. PROTECCIÓN DE LA CALIDAD	39
Epígrafe 3º. ASIGNACIÓN Y RESERVA DE RECURSOS	39
72. ASIGNACIÓN Y RESERVA DE RECURSOS	39
Sección 3ª. RÉGIMEN DE CAUDALES AMBIENTALES	39
73. NECESIDAD Y URGENCIA DE FIJAR EL RÉGIMEN DE CAUDALES AMBIENTALES	39
74. REQUISITOS	40
75. COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	40
Sección 4ª. OBJETIVOS DE CALIDAD Y MEDIDAS NECESARIAS	41
Epígrafe 1º. OBJETIVOS DE CALIDAD DE LA PLANIFICACIÓN VIGENTE Y SITUACIÓN ACTUAL	41
76. OBJETIVOS DE CALIDAD Y DIRECTIVA MARCO	41
77. CALIDAD DE LOS TRAMOS FLUVIALES	41
78. CALIDAD DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS	42
79. CALIDAD DEL AGUA EMBALSADA	43
80. ZONAS SENSIBLES	43
Epígrafe 2º. SITUACIÓN ACTUAL DEL TRATAMIENTO DE VERTIDOS Y AGUAS RESIDUALES	43
81. CARGA CONTAMINANTE	44
82. OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN AUTONÓMICA	44
83. TRATAMIENTO ACTUAL	45
84. GESTIÓN DE LOS SERVICIOS	45
Epígrafe 3º. MEDIDAS NECESARIAS PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS DE CALIDAD	46
85. MEDIDAS GENERALES	46
86. PLAN ARAGONÉS DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN	47
Sección 5ª. REUTILIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DEPURADAS	47
87. SITUACIÓN ACTUAL DE LA REUTILIZACIÓN	47
88. REUTILIZACIÓN EN ARAGÓN	48
89. REUTILIZACIÓN EN LAS COMUNIDADES MEDITERRÁNEAS	48
CAPÍTULO V. PREVENCIÓN DE INUNDACIONES Y SEQUÍAS	49
Sección 1ª. BASES GENERALES	49
90. NECESIDAD DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN Y DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	49
Sección 2ª. BASES ESPECÍFICAS PARA LA PREVENCIÓN DE INUNDACIONES	49
Epígrafe 1º. RIESGOS DE INUNDACIÓN Y ORDENACIÓN TERRITORIAL	49
91. OCUPACIÓN INDEBIDA DE LOS TERRITORIOS INUNDABLES	49
92. URGENCIA DEL CONOCIMIENTO Y CARTOGRAFÍA DE RIESGOS	49
93. NECESIDAD DE LA ORDENACIÓN TERRITORIAL	49
94. NORMATIVA DE IMPLANTACIÓN	49
Epígrafe 2º. INFRAESTRUCTURAS DE LAMINACIÓN Y PROTECCIÓN	50
95. EMBALSES	50
96. ENCAUZAMIENTO Y DEFENSAS	50

	Página
Epígrafe 3º. PROTECCIÓN DE CUENCAS Y CONSERVACIÓN DE CAUCES	50
97. RESTAURACIÓN HIDROLÓGICO/FORESTAL Y PROTECCIÓN DEL SUELO	50
98. DEGRADACIÓN ACTUAL DE LOS CAUCES Y PROGRAMA DE CONSERVACIÓN	50
Epígrafe 4º. SISTEMAS DE PREVISIÓN Y PROTECCIÓN CIVIL	51
99. IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE PREVISIÓN	51
100. PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN CIVIL	51
Epígrafe 5º. INSTRUMENTOS DE ACTUACIÓN	51
101. PLAN DE PREVENCIÓN Y COORDINACIÓN	51
Sección 3ª. BASES ESPECÍFICAS PARA LA PREVENCIÓN DE SEQUÍAS	52
102. NECESIDAD DE UNA RESPUESTA TEMPRANA Y ACTUACIONES REQUERIDAS	52
CAPÍTULO VI. RESTITUCIÓN TERRITORIAL DE COMARCAS AFECTADAS POR GRANDES INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS	53
103. IMPACTO TERRITORIAL DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y PROYECTOS DE RESTITUCIÓN	53
104. ÁMBITO LEGAL DE LOS PROYECTOS DE RESTITUCIÓN Y EXPERIENCIA HASTA EL MOMENTO	53
105. OBJETO DEL PROYECTO DE RESTITUCIÓN	53
106. PLAN PREVIO DE AFECCIONES PARA LOS PROYECTOS DE OBRAS	543
107. COMISION DE COORDINACION Y PRIORIDADES	544
CAPÍTULO VII. COMPETENCIAS AUTONÓMICAS Y COLABORACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN ESTATAL	56
108. NECESIDAD DE MAYOR PARTICIPACIÓN AUTONÓMICA EN LA GESTIÓN DEL AGUA	56
109. CONVENIOS ENTRE ADMINISTRACIONES	56
110. MODIFICACIÓN DEL MARCO LEGAL	56

CAPÍTULO I. BASES GENERALES

1.- LOS RECURSOS HÍDRICOS DE ARAGÓN

1.1.- Aragón y las otras Comunidades Autónomas con las que comparte recursos hídricos de unas mismas cuencas tienen el derecho a disponer de ellos en la medida requerida por sus respectivas necesidades de desarrollo, y tienen la obligación de protegerlos y conservarlos.

1.2.- Por ello, han de considerarse como recursos hídricos susceptibles de ser utilizados por Aragón los que, como fruto de una planificación democráticamente elaborada por las administraciones públicas, están vinculados no sólo a las necesidades de agua de la población y economía aragonesas, sino también a la protección del medio acuático en el territorio aragonés.

2.- LAS BASES DE LA POLÍTICA DEL AGUA DE ARAGÓN Y LA MODIFICACIÓN DEL PACTO DEL AGUA

2.1.- El carácter de planificación hidrológica común al Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro y del Pacto del Agua de 1992 incorporado al mismo, y el hecho de que el Pacto del Agua deba ser por principio un documento sujeto a revisión -como de hecho ya lo ha sido incluso legalmente al modificarse con ese fin el Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro en febrero de 2002-, hacen de las presentes Bases de la Política del Agua en Aragón el vehículo idóneo para dejar constancia de todas las modificaciones que la sociedad aragonesa considere fundadamente oportuno introducir en el contenido del Pacto del Agua de 1992.

2.3.-A estos efectos el contenido del Pacto del Agua debe entenderse modificado de acuerdo con lo establecido en las presentes Bases. El Pacto ha de llevarse a cabo con arreglo a una programación racional y respetada por todas las administraciones públicas.

2.4.- En consecuencia, el Gobierno de Aragón debe solicitar del Gobierno de la Nación que adopte las iniciativas necesarias tanto para que las modificaciones del Pacto del Agua introducidas por las presentes Bases sean incorporadas a los Planes Hidrológicos del Ebro, Júcar y Tago, como para que pueda modificarse la ley del Plan Hidrológico Nacional en el mismo sentido.

Si la acción del Gobierno de Aragón no tuviera el resultado que se indica, correspondería a las Cortes aragonesas hacer uso de la iniciativa legislativa prevista en el artículo 87.2 de la Constitución Española, y presentar una proposición de ley en el Congreso de los Diputados con el mismo fin de incorporar a la planificación hidrológica estatal las modificaciones del Pacto del Agua derivadas de las presentes Bases.

2.5.- Asimismo, el Garantizar la exigencia de ejecución del nuevo Pacto derivado de estas Bases requiere que reanude su actividad la comisión mixta de las Cortes de Aragón y de las administraciones estatal y autonómica que se creó en 1992 con el fin de seguir la realización del Pacto.

3.- LA DIRECTIVA MARCO COMUNITARIA Y LA POLÍTICA DEL AGUA EN ARAGÓN

3.1.- La gestión de los recursos hídricos aragoneses tiene que llevarse a cabo de acuerdo con los principios que informan la directiva marco; de esta convicción ya queda constancia en la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón, y así se reafirma en las presentes Bases, destacándose particularmente entre aquellos principios, el de la consideración del agua y los sistemas acuáticos como un patrimonio que debe protegerse, conservarse y regenerarse y no como un mero bien comercial; el de la configuración de la planificación hidrológica como soporte imprescindible de la gestión; el de la recuperación de costes y el de la participación social como garantía de un aprovechamiento sostenible del recurso.

3.2.- La puesta en práctica de algunos aspectos de estos principios será particularmente difícil en Aragón y otras Comunidades Autónomas, al exigir un cambio de actitudes sociales profundamente enraizadas, y por ello el Gobierno de Aragón -en colaboración con la administración estatal- debe adoptar las iniciativas necesarias para que la implantación de estos principios sea acometida con carácter general con la mayor prontitud posible, de forma gradual y con toda la prudencia requerida para evitar impactos socioeconómicos innecesarios.

4.- LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA EN LA GESTIÓN DEL AGUA.

4.1.- Las formas de participación autonómica en la gestión de los recursos hídricos responden en lo esencial a una configuración legal de 1985, momento en el que se constituyeron las formas más adecuadas de adaptación a la nueva organización del Estado. El impresionante desarrollo constitucional que ha tenido lugar desde entonces las hace ahora prácticamente incompatibles con las amplias competencias autonómicas relativas a la ordenación del territorio y el urbanismo, al medio ambiente o a las actividades económicas asociadas al agua.

4.2.- La aplicación y desarrollo de la Directiva Marco del Agua (DMA) constituye un elemento clave para que Aragón pueda materializar sus legítimas aspiraciones a ampliar sus competencias en materia de gestión de agua puesto que el objetivo esencial de la política del agua europea pasa a ser el alcanzar el buen estado ecológico de los sistemas acuáticos – en términos biológicos, físico-químicos, e hidromorfológicos -, objetivo al que se subordina el aprovechamiento de los recursos hídricos.

4.3.- Las actuaciones que es preciso desplegar en torno a la DMA, comprenden, por un lado, una extensa diversidad de medidas sectoriales interrelacionadas en materias medio ambiental, agricultura, industria, turismo, urbanismo, ordenación del territorio, etc, en que el Gobierno de Aragón detenta competencias sectoriales determinantes, y por otro lado, abarcan una dimensión territorial y complejidad que van mas allá de la estricta zona de los cauces o acuíferos, ámbitos que solo puede conocer y abordar con el detalle y rigor necesarios la administración autonómica.

En consecuencia, junto a las encomiendas que para el ejercicio de las atribuciones tradicionales de la administración hidráulica el Estado pueda delegar, Aragón debe hacer efectiva y ampliar en la práctica sus competencias:

- a) En la formulación de conocimientos, objetivos y medidas que afectan a las cuencas ubicadas en su territorio.
- b) En la elaboración de los mecanismos y plazos de intervención.
- c) En la supervisión y corrección de los resultados alcanzados.

4.4.- Todo ello ha de confluir con las actuaciones que el organismo de Cuenca competente debe desarrollar en las demarcaciones hidrográficas que afectan al territorio de Aragón. Ello comporta, además, la participación de la Comunidad en la gestión de los medios materiales que se destinen para acometer las nuevas actividades que la aplicación de la DMA exige.

4.5.- El Gobierno de Aragón promoverá actuaciones para reforzar los recursos y capacidades del Departamento responsable de Medio Ambiente para acometer estas tareas, y potenciará la coordinación del Instituto Aragonés del Agua (IAA) con el resto de departamentos y entes de la administración que tengan interacciones con los temas del agua (aportación 20050524).

4.6.- Es necesario por tanto ampliar la participación autonómica para que -sin poner en cuestión en ningún momento la unidad de gestión de la cuenca hidrográfica- pueda conseguirse un ejercicio real de las competencias indicadas, que en la situación actual resulta prácticamente irrealizable.

4.7.- El Gobierno de Aragón tiene que impulsar iniciativas con este fin, bien sean de tipo legislativo al amparo del artículo 87.2 de la Constitución, que amplíen las competencias autonómicas o su forma de participación en las Confederaciones Hidrográficas -como ya se ha hecho con la iniciativa legislativa de las Cortes de Aragón aprobada en febrero de 2004-, bien sea mediante el establecimiento de encomiendas o convenios que, sin modificar el marco legal, permitan a la Comunidad Autónoma un ejercicio de funciones estatales más acorde con las propias competencias territoriales y sectoriales autonómicas.

5.- REVISIÓN DE LOS PLANES HIDROLÓGICOS DE CUENCA

5.1.- La complejidad técnica de la revisión que en planificación hidrológica exige la Directiva Marco y la amplitud del proceso de participación ciudadana que la directiva establece exigen que los trabajos de elaboración de la nueva planificación se inicien lo antes posible, con el fin de evitar que se agote el plazo legal máximo para su aprobación, que termina en 2009.

5.2.- El Gobierno de Aragón ha de propiciar este rápido inicio de la revisión de los Planes Hidrológicos del Ebro, Júcar y Tajo. Además, y habida cuenta de la necesidad de profundizar en la participación autonómica, debe impulsar la creación de una comisión mixta de las administraciones autonómica y estatal que coordine los trabajos técnicos de revisión de los tres planes en territorio aragonés.

5.3.- Las presentes Bases definen la posición de Aragón respecto a la revisión de los Planes Hidrológicos de cuenca indicados, a cuyo efecto los representantes de la administración aragonesa trasladarán las propuestas que correspondan -de acuerdo con las Bases- a todos los órganos de la administración hidráulica estatal con participación de los órganos autonómicos actuales, en concreto al Consejo del Agua de cada cuenca, al Consejo Nacional del Agua y, en su caso, a la comisión de coordinación mencionada u otros que pudieran crearse.

6.- EL PLAN HIDROLÓGICO NACIONAL APROBADO EN 2001 Y EL TRASVASE DEL EBRO

6.1.- La Ley 10/2001, de 5 de julio, rectora el Plan Hidrológico Nacional, aprobó, entre otras materias, la transferencia anual de 1.050 hectómetros cúbicos de agua con origen en el Bajo Ebro y destina a las Cuencas Internas de Cataluña y a los ámbitos territoriales de los Planes Hidrológicos del Júcar, Segura y Sur.

El Real Decreto Ley 2/2004, de 18 de junio, y la posterior Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional han derogado todos los artículos de la Ley 10/2001 reguladora del Plan Hidrológico Nacional referentes al trasvase del Ebro, quedando sin efecto alguno.

6.2.- Aragón, que ha mantenido una fundada y reiterada oposición a las diversas tentativas de trasvase, así como a la Ley 10/2001 que lo permitió, constata y se mantiene en su perseverancia de que el principio de unidad de Cuenca sea el principio básico que informe la gestión de las cuencas intercomunitarias que discurren por el territorio aragonés.

6.3.- La nueva situación comporta el apoyo del Gobierno aragonés, en solidaridad con las Comunidades Autónomas mediterráneas, a las alternativas que permitan resolver, de forma más racional, sus necesidades, requiriendo del Gobierno del Estado la misma diligencia con la que Aragón aspira a que también se resuelvan sus propios problemas.

7.- FINANCIACIÓN COMUNITARIA Y COMPETENCIAS ARAGONESAS

7.1.- La financiación de cualesquiera actuaciones realizadas en Aragón debe diferenciar entre la parte asumida, en su caso, con cargo a fondos europeos comunitarios y la asumida con cargo a los propios presupuestos de las administraciones públicas.

7.2.- En caso de actuaciones cofinanciadas por las administraciones aragonesa y estatal, el acuerdo o convenio que legitime la participación de ambas administraciones debe recoger la parte financiada por cada administración una vez descontada, en su caso, la parte que vaya a ser financiada con fondos comunitarios.

7.3.- Lo anterior es aplicable igualmente al supuesto de que la participación de la administración estatal tenga lugar a través de sociedades instrumentales, sean las creadas específicamente para la realización de obras hidráulicas o las creadas para la realización de obras incluidas en el Plan Nacional de Regadíos.

7.4.- En cualquier caso, la existencia de financiación comunitaria o estatal no puede servir para desplazar el papel activo que debe tener la administración aragonesa en la realización de infraestructuras, cuando esta realización deba entenderse como ejecución de las competencias que posee la Comunidad Autónoma de Aragón en virtud de su Estatuto de Autonomía.

7.5.- La consecución de los objetivos de la Directiva Marco del Agua y de los Planes Hidrológicos de las Demarcaciones en territorio aragonés, exige importantes inversiones en los próximos años.

El Gobierno de Aragón, en colaboración con el resto de Administraciones, realizará un estudio de las inversiones que es necesario ejecutar, con carácter cuatrienal.

Para el seguimiento de las inversiones, se considera conveniente crear un equipo de técnicos independiente que emita, anualmente, un informe sobre la suficiencia financiera para conseguir los objetivos.

8.- EDUCACIÓN MEDIOAMBIENTAL.

Las instituciones Aragonesas impulsarán la educación medioambiental, con el objetivo de ayudar a las personas y los grupos sociales a:

Adquirir mayor sensibilidad y conciencia de los problemas medioambientales derivados de la Gestión del Agua.

Adquirir una comprensión básica del medio ambiente en su totalidad y del hídrico en particular , de los problemas conexos y de presencia y función de los seres humanos en él, lo que entraña una responsabilidad crítica.

Adquirir valores sociales y un profundo interés por el medio ambiente en su totalidad y del relacionado con el agua en particular que los impulse a participar activamente en su protección y mejora.

Adquirir aptitudes necesarias para resolver los problemas medioambientales en relación con el agua.

Evaluar las medidas y los programas de evaluación ambiental en función de factores ecológicos, políticos, sociales, estéticos y educativos.

Desarrollar con sentido de responsabilidad y a que tomen conciencia de la urgente necesidad de prestar atención a los problemas relacionados con el agua, para asegurar que se adopten medidas adecuadas al respecto.

CAPÍTULO II. AGUA Y TERRITORIO

Sección 1ª. TERRITORIO, CLIMA Y POBLACIÓN

9.- LA DESIGUALDAD TERRITORIAL Y EL CLIMA

9.1.- La desigual distribución en el territorio es probablemente la característica más significativa de Aragón, estructurado en zonas tan profundamente diferenciadas como el valle del Ebro, los somontanos, los Pirineos y las sierras ibéricas.

9.2.- La manifestación más inmediata de esta desigualdad es la altitud, condicionante decisivo de la ocupación del territorio; más del 60% de la provincia de Teruel está situado por encima de los 1.000 metros, frente a menos del 30% en Huesca y tan sólo algo más del 6% en Zaragoza.

9.3.- El clima es, por su parte, determinante básico de los recursos hídricos y de la forma de utilizarlos, y registra asimismo acusadas diferencias territoriales. La depresión del Ebro es -después de la del Guadalquivir- la zona más cálida de la Península, mientras que las tierras por encima de los 1.000 metros tienen una temperatura media de tan sólo 7 grados.

Parecidas diferencias se observan en las precipitaciones, que en el valle del Ebro no alcanzan los 350 milímetros de media anual -sólo la mitad de la media nacional, aproximadamente-, y en los Pirineos sobrepasan los 1.700, una parte importante en forma nival.

Estas características climáticas explican que la mayor parte de las 32 comarcas aragonesas -salvo las pirenaicas- corresponden a secanos y que es causa directa de la necesidad de la agricultura de regadío en Aragón.

9.4.- Por encima de estas desigualdades, deben subrayarse como rasgos definitorios del clima aragonés la aridez que pone de manifiesto este déficit hídrico generalizado, la irregularidad interanual -con precipitaciones muy variables de unos años a otros-, la extrema continentalidad -con fuertes diferencias térmicas y de precipitación entre estaciones-, y la intensidad y frecuencia de los vientos, características todas ellas que abundan en la dificultad de la agricultura de secano.

10.- TERRITORIO Y RECURSOS HÍDRICOS

10.1.- La desigualdad climática -y otros factores hidrológicos- lleva aparejada una profunda desigualdad en la distribución de los recursos hídricos a uno y otro lado del Ebro.

Los tributarios de la margen izquierda aportan más de las tres cuartas partes de los recursos totales de Aragón, y los de la margen derecha no llegan ni a la quinta parte, lo que significa que la escorrentía unitaria de los primeros -es decir, los recursos por kilómetro cuadrado- es del orden de 5 veces mayor que la de los segundos.

En cuanto al territorio aragonés de la cuenca del Júcar, aporta el otro 5% de los recursos aragoneses que resta en la práctica, con una escorrentía unitaria

asimismo mucho menor -del orden de 3 veces- que la de las cuencas izquierdas del Ebro.

10.2.- También a la desigualdad territorial de los recursos hídricos se añade la estacionalidad anual y la irregularidad interanual todavía más acentuada que la de las precipitaciones, pues la única capacidad de regulación natural es la precipitación nival y la de los acuíferos.

10.3.- Desigualdad e irregularidad explican que los embalses hayan constituido la base tradicional de los aprovechamientos hidráulicos aragoneses.

11.- TERRITORIO Y POBLACIÓN

11.1.- La desigualdad del territorio aragonés es aún más extremada en lo que concierne a la distribución de la población, caracterizada también por rasgos definitorios muy acusados, como una bajísima densidad demográfica -26 habitantes por kilómetro cuadrado, del orden de 3 veces más pequeña que la media nacional-, la inexistencia de un sistema articulado de ciudades de tamaño medio -sólo hay 9 con más de 10.000 habitantes, aparte de las tres capitales-, las grandes diferencias entre provincias y la concentración de la población en Zaragoza.

11.2.- En la capital regional vive más de la mitad de la población aragonesa; por ello, aunque la densidad demográfica de Zaragoza es casi 4 veces mayor que la de Huesca, y 5,5 mayor que la de Teruel, en la provincia de Zaragoza se da un desequilibrio mucho mayor entre la capital y el resto del territorio que entre las otras dos capitales y el resto de sus provincias.

Ejemplo extremo de estos desequilibrios lo constituyen, no obstante, cinco comarcas -dos en Huesca y tres en Teruel- con una densidad inferior a 5 habitantes por kilómetro cuadrado, que deben calificarse como auténticos desiertos poblacionales.

Sección 2ª. AGUA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

12.- GESTIÓN DEL AGUA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

12.1.- La gestión actual de los recursos hídricos en Aragón -como en otras Comunidades Autónomas y otros países- adolece de graves insuficiencias, de las que son buena muestra la situación de falta de adecuación entre la oferta y la demanda de muchas zonas, la escasa eficiencia en el manejo del agua en otras -propiciada por el mal estado de las infraestructuras, la deficiente calidad de la mayor parte del agua de abastecimiento, la contaminación de ríos y acuíferos o la degradación del medio acuático.

12.2.- Ello es debido a la persistencia de un modelo de gestión tradicional que -válido y beneficioso en otras etapas de desarrollo- resulta ya insostenible, porque no puede dar respuesta a las necesidades de la población ni del crecimiento y porque es causa del deterioro continuado de los recursos hídricos y del medio.

12.3.- La nueva forma de gestión del agua no puede desvincularse de una estrategia aragonesa de desarrollo sostenible, con las tres componentes unánimemente admitidas de progreso social, crecimiento económico y protección ambiental.

12.4.- El Gobierno de Aragón tiene que promover este nuevo modelo de gestión del agua, tanto en el ámbito de sus competencias territoriales y ambientales -impulsando

el desarrollo completo de las Directrices Generales de Ordenación Territorial aprobadas en 1998- como en el ámbito de su cooperación con la administración hidráulica estatal.

12.5.- Con objeto de promover este nuevo modelo han de llevarse a cabo las siguientes actuaciones:

- a) Realizar un estudio de carácter antropológico y técnico para obtener un catálogo de actuaciones hídricas propuestas por los Ayuntamientos de las poblaciones beneficiarias.
- b) Crear una comisión mixta entre los representantes municipales, las Confederaciones Hidrográficas y el Departamento de Medio Ambiente para proponer un catálogo de actuaciones hídricas a desarrollar en los próximos años. Al menos se contemplaran las siguientes actuaciones:
 - Obras del ciclo integral del agua, abastecimiento, redes y depuración.
 - Programas de renaturalización de los ríos y lagos.
 - Fomento social de ríos, embalses y zonas húmedas.
 - Modernización de regadíos y nuevos regadíos sociales
 - Inventario y promoción del patrimonio hídrico existente.
 - Corrección de déficits de infraestructuras hídricas.
- c) Analizar las aportaciones económicas sociales, ambientales y territoriales del catálogo de actuaciones propuestas. Analizar los estudios económicos necesarios de acuerdo con la D.M.A.
- d) Proponer un plan financiero para la ejecución de estas actuaciones en los próximos cinco años.

13.- PROGRESO SOCIAL

13.1.- El desarrollo equilibrado del territorio aragonés requiere políticas demográficas que, además de perseguir el crecimiento de la población, adopten medidas de mantenimiento y mejora de las dotaciones y servicios públicos en las zonas de baja densidad demográfica, así como las tendentes a facilitar la inmigración.

13.2.- La gestión del agua no debe agravar las diferencias entre las comarcas más y menos desarrolladas; la cohesión social y territorial tiene que presidir la planificación de los aprovechamientos hídricos, especialmente en el ámbito del desarrollo rural.

13.3.- El agua debe considerarse como un elemento de desarrollo social y económico.

13.4.- La superación del histórico conflicto entre el llano y la montaña debe ser uno de los objetivos principales de la nueva gestión del agua. Han de llevarse a cabo planes de restitución económica y social en todas las comarcas que ya soportan -algunas desde hace muchas décadas- el impacto de las grandes infraestructuras hidráulicas, y han de establecerse límites estrictos para los impactos admisibles en nuevas infraestructuras, sin aceptar en ningún caso que éstas obliquen a la inundación o abandono de núcleos urbanos.

14.- CRECIMIENTO ECONÓMICO

14.1.- La escasez del agua y la necesidad de proteger el recurso requiere que su gestión se lleve a cabo dentro de los parámetros de desarrollo sostenible.

14.2.- Aunque el regadío debe mantenerse como actividad para un desarrollo equilibrado de Aragón y continuará siendo el mayor usuario del agua -actualmente más del 92% de todos los usos consuntivos-, deben promoverse otras formas de

desarrollo rural menos consumidoras de agua, y deben liberarse recursos hídricos que puedan tener un aprovechamiento más productivo o que contribuyan a la mejora del medio acuático.

15.- PROTECCIÓN AMBIENTAL

15.1.- La desigualdad de territorio y clima es fuente al mismo tiempo de abundantes recursos naturales y gran biodiversidad; todo ello constituye un patrimonio especialmente importante de espacios naturales, al que Aragón debe dedicar un esfuerzo permanente de protección, conservación y restauración.

15.2.- La gestión del territorio tiene que adoptar medidas concretas de protección de los ámbitos más sensibles vinculados al agua, singularmente las cabeceras de los ríos, el dominio público hidráulico y entorno de los embalses, las zonas húmedas y los espacios naturales de interés dependientes del recurso hídrico.

15.3.- La protección de los espacios naturales asociados al agua debe fundarse en una caracterización de los problemas y presiones que les afectan, a cuyo efecto pueden señalarse cuatro situaciones distintas:

- a) Espacios con alta calidad paisajística -con independencia de otros valores-, afectados por infraestructuras de producción hidroeléctrica principalmente espacios de alta montaña; requieren un régimen riguroso de caudales ambientales y labores de restauración.
- b) Espacios de alto valor ecológico en los que se produce un conflicto con otros usos o el rechazo de la población del entorno a determinadas medidas de protección. Es, por ejemplo, el caso de los ibones, de los humedales, de las saladas, de las estaciones de esquí o de proyectos turísticos que afectan a ecosistemas hídricos, en todos los cuales es necesario alcanzar un acuerdo suficiente en torno a dichas medidas de protección.
- c) Espacios afectados por la posible ejecución de grandes infraestructuras hidráulicas, en los que obviamente debe aplicarse con todas sus consecuencias el procedimiento de evaluación y declaración de impacto ambiental, que concluirá con la viabilidad o inviabilidad de la infraestructura y, en el primer caso, las medidas correctoras y de compensación oportunas.
- d) Espacios que requieren la protección de determinadas especies y que están vinculadas indirectamente a la gestión del agua por la posibilidad de su transformación en regadío. Han de someterse al mismo principio de evaluación y declaración de impacto ambiental.

15.4.- La política territorial tiene que adoptar también medidas específicas de ordenación de las zonas inundables.

15.5.- Incrementar la eficiencia en el uso del agua -modernizando infraestructuras y tecnologías y aplicando políticas de precios-, suprimir la sobreexplotación de ríos y acuíferos y luchar contra la contaminación -reduciéndola en origen y depurando los vertidos- son la mejor forma de protección de los recursos hídricos.

Sección 3ª. SECTOR AGRARIO Y REGADÍOS

Epígrafe 1º. BASES GENERALES

16.- EL SECTOR AGRARIO ARAGONÉS Y EL REGADÍO.

16.1.- El sector agrario tiene en Aragón un mayor peso que en muchas otras Comunidades Autónomas, pues su participación en el ámbito nacional -4,3% en términos de valor añadido bruto- es claramente superior a la participación aragonesa en el sector nacional de la industria -3,5%- o de los servicios 2,9%-.

16.2.- La economía agraria aragonesa se apoya en dos grandes pilares, el regadío y la ganadería intensiva. Esta última representa el 52% de la producción final agraria; otro 44% lo representa la producción de cultivos agrícolas, que ocupa el 37% del territorio aragonés -1,8 millones de hectáreas, 75% en secano y 25% en regadío-; a su vez, la producción agrícola en regadío aporta el 60% de la producción agrícola total, por lo que la ganadería tiene además una gran dependencia del regadío.

16.3.- Especial importancia estratégica tiene esta relación entre regadío y ganadería, dado el gran déficit europeo en proteínas vegetales de alta calidad y la aportación que hacen los forrajes del regadío aragonés para reducir dicho déficit. Esta contribución a la seguridad alimentaria del ganado -y por tanto de la población- debe ser tenida muy en cuenta cuando se compara el menor valor añadido de esta agricultura con otra agricultura más intensiva de frutales y hortalizas.

16.4.- El sector agrario aragonés -como el de otras Comunidades Autónomas u otros países- tiene que contemplarse como parte integrante de un sector agroalimentario cada vez más complejo económica, social y ambientalmente. En este sentido, a las administraciones públicas corresponde la obligación de garantizar la producción de alimentos en cantidad y calidad suficientes, a fin de atender una demanda creciente en las condiciones exigibles de seguridad sanitaria, aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y apertura de los mercados internacionales.

16.5.- El Plan Integral de Política Demográfica y Poblacional aprobado por las Cortes de Aragón en 2000 dejó constancia de que la desertización del territorio aragonés sólo puede frenarse con políticas integradas de desarrollo rural, que desde luego no pueden limitarse al sector agrario -el sector turístico o la protección del medio natural son, entre otras, actividades esenciales-, pero que requieren imprescindiblemente de una actividad agraria modernizada y eficiente.

16.6.- En consecuencia, el regadío exige la máxima atención de las administraciones públicas en tanto que actividad fundamental para la cohesión y desarrollo del territorio aragonés, actividad que, sin embargo, ha de evolucionar lo más rápidamente posible hacia un aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos.

Epígrafe 2º. POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA

17.- PROTECCIÓN DE LA RENTA AGRARIA Y APERTURA DE MERCADOS

17.1.- El objetivo básico de la política agraria comunitaria -proteger la renta de los agricultores y equipararla a la de los restantes sectores productivos- ha tenido que adaptarse a la progresiva apertura de los mercados agrarios internacionales.

17.2.- Actualmente las subvenciones se otorgan todavía en función de la superficie cultivada, la dimensión de la cabaña ganadera y las producciones. Las ayudas recibidas por Aragón se han elevado en 2002 a casi 500 millones de euros, lo que representa el 20% de la producción final agraria aragonesa y el 7,5% de las ayudas españolas totales.

17.3.- Sin embargo, en 2006 las ayudas se disociarán de la producción, otorgándose una subvención única por explotación agraria, establecida en función de la recibida en el trienio 2000/2002, y sujeta a toda una serie de condiciones ambientales y sanitarias. Se estima que esta nueva reglamentación supondrá en Aragón una reducción de las ayudas actuales a la producción equivalente en torno al 19% de la renta agraria total.

18.- POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA Y REGADÍO EN ARAGÓN

18.1.- Un 54% de la producción final agraria aragonesa en secano recibe actualmente ayudas comunitarias lo que se concentra en un 57% de la superficie, pero sólo las recibe el 19% de la producción en regadío afectando a un 53% de las superficies regadas, por lo que debe constatarse que la dependencia del regadío aragonés de la política agraria comunitaria es inferior a la del secano, y que por tanto tampoco ha de verse muy afectado el regadío de Aragón por las nuevas orientaciones de la política comunitaria, la ya reglamentada para 2006 o las que se produzcan en un futuro más lejano.

18.2.- La menor dependencia que tiene el regadío aragonés de la política agraria comunitaria no justificaría que las decisiones sobre el primero vinieran rígidamente impuestas por la segunda, ni, puede concluirse que la nueva reglamentación de ayudas sea desfavorable a la continuidad de los regadíos actuales.

18.3.- Existe la duda -y el problema- de cómo se aplicará el nuevo régimen al secano actual que sea transformado en regadío, asunto que no está regulado de momento. A fin de conseguir una igualdad de tratamiento deberá intentarse por tanto incrementar las ayudas a las explotaciones de nuevos regadíos de forma que se asimilen a las explotaciones de regadíos consolidados, utilizando para ello la reserva nacional de fondos constituida con el 3% de reducción de las ayudas generales.

Epígrafe 3º. EL REGADÍO ARAGONÉS ACTUAL

19.- REGADÍO Y DESARROLLO RURAL

19.1.- Aunque la participación del regadío en la economía aragonesa viene reduciéndose progresivamente por el avance imparable del sector de servicios, su efecto profundamente positivo sobre el desarrollo rural de una región tan intensamente desertizada como Aragón nunca ha sido puesto en duda, pues las comarcas con presencia significativa del regadío mantienen:

- a) Densidades de población superiores a las del secano, con mayores tasas de crecimiento o pérdidas migratorias más lentas.
- b) Menores índices de envejecimiento, con mayor proporción de población joven y de mujeres y mayores oportunidades de empleo.
- c) Mayores índices de reemplazamiento de la población y mejores garantías de mantenimiento de la actividad.

19.2.- Los regadíos aragoneses han permitido pues una estabilización de la población rural impensable sin su existencia, así como la diversificación de la agricultura y de la ganadería

-cuya producción supera incluso la agrícola-, y el desarrollo de la industria agroalimentaria y todos los servicios inherentes.

19.3.- En este sentido, el regadío constituye un factor esencial de conservación y asentamiento de la población en el medio, pues aun contando con la tercerización de la economía rural no puede explicarse la permanencia de buena parte de la población sin la presencia del regadío.

20.- ZONAS REGABLES

20.1.- La superficie total en riego existente en Aragón se distribuye de la siguiente manera:

CUENCA O ÁREA	ZONAS REGABLES	HECTÁREAS
RÍO ARAGÓN	- Aragón Superior	2.189
	- Canal Bardenas-Bardenas I	56.275
	- Canal Bardenas-Bardenas II	16.850
	- Arba Superior	2.233
	Río Aragón	77.547
RIEGOS DEL ALTO ARAGÓN	- Canal del Cinca	51.782
	- Canal Monegros y Arroyo de la Violada	34.619
	- Canal del Flumen	23.785
	- Monegros II	17.719
	Riegos Alto Aragón	127.905
RÍO GÁLLEGO	- Gállego Superior	1.533
	- Gallego Medio y Sotón	2.719
	- Margen Izquierda Gállego Inferior	11.465
	- Margen Derecha del Gállego	7.150
	Río Gállego	22.867
RÍO FLUMEN	- Flumen-Guatizalema Superior	1.294
	- Riegos del Flumen-Isuela	5.674
	Río Flumen	6.968
RÍO ALCANADRE	- Alcanadre-Cinca	7.749
	- Alcanadre-Guatizalema	1.000
	Río Alcanadre	8.749
RÍO CINCA	- Cinca Medio y Bajo	47
	- Cinca Alto	1.480
	- Cinca Medio	697
	Río Cinca	2.224
RÍO ÉSERA	- Ésera hasta embalse de Barasona	1.512
	- Canal de Aragón y Cataluña	47.715
	Río Ésera	49.227
RÍO NOGUERA/RIBAGORZANA	- Noguera/Ribagorzana Superior	108
	- Noguera/Ribagorzana hasta Canelles	222
	- Noguera/Ribagorzana Inferior	450
	Río Noguera/Ribagorzana	780
RÍO QUEILES	- Cabecera del Queiles	450
	- Queiles	6.809
	Río Queiles	7.259
RÍO HUECHA	- Cabecera del Huecha	1.416
	- Huecha	6.233
	Río Huecha	7.649
RÍO JALÓN	- Cabecera del Jalón	2.122
	- Cuenca del Piedra y Mesa	911
	- Jalón-Aguas Vivas-Alfamén	7.500
	- Jalón	9.410
	- Riegos del Jalón	9.876
	Río Jalón	29.819
RÍO JILOCA	- Cabecera del Jiloca	9.914
	- Jiloca	3.610
	Río Jiloca	13.524
RÍO HUERVA	- Huerva Superior	741
	- Huerva Inferior	1.627
	Río Huerva	2.368
RÍO AGUASVIVAS	- Aguasvivas Superior	1.024
	- Riegos del embalse de Moneva	3.866
	- Aguasvivas Inferior	904
	Río Aguasvivas	5.794
RÍO MARTÍN	- Martín hasta embalse de Cueva Foradada	1.008
	- Martín hasta desembocadura	1.170
	- Riegos del embalse de Cueva Foradada	3.910
	Río Martín	6.088
RÍO GUADALOPE	- Guadalope Superior hasta Bergantes	664
	- Guadalopecillo	1.672
	- Guadalope Inferior y Regallo	6.696
	- Margen Izquierda	1.290
	- Canal Calanda Alcañiz	2.300
	- Acequia de Civán	5.249
Río Guadalope	17.871	
RÍO MATARRAÑA	- Cuenca del Matarraña	3.761
	- Bajo Ebro	881

CUENCA O ÁREA	ZONAS REGABLES	HECTÁREAS
	Río Matarraña	4.642
VALLE DEL EBRO	- Canal de Lodosa	3.357
	- Canal de Tauste	6.247
	- Canal Imperial	24.176
	- Ebro Medio	6.544
	- Elevaciones del Ebro Medio	12.150
	Valle Del Ebro	52.474
CUENCAS DEL JÚCAR Y TAJO	- Cabecera del Mijares	2.035
	- Alto Mijares	37
	- Río Alfambra	2.257
	- Alto Turia	1.925
	- Río Gallo	400
	Cuencas del Júcar y Tajo	6.654
TOTAL ARAGÓN		450.409

Epígrafe 4º. FUTURO DEL REGADÍO ARAGONÉS Y PLAN NACIONAL DE REGADÍOS

21.- REGADÍOS Y DESARROLLO

21.1.- El regadío es -con enorme diferencia- el gran consumidor de agua en Aragón, por lo que el aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos de la región está profundamente condicionado por la compatibilidad entre regadío y protección del medio. Las características de los regadíos aragoneses son favorables en este sentido, por su extensividad, orientación hacia la alimentación animal de calidad y creación de espacios propicios para la biodiversidad. La principal dificultad reside en garantizar los recursos hídricos necesarios y evolucionar progresivamente hacia una recuperación razonable de costes, de acuerdo con los principios de la directiva marco comunitaria.

21.2.- La transformación de secanos en regadío no es ya la forma única o imprescindible de conseguir el desarrollo rural, ni en Aragón ni en ninguna otra Comunidad Autónoma, de agricultura continental o de agricultura mediterránea. El regadío tiene que ser considerado cada vez más no como una política sectorial, sino como elemento integrante de una política territorial y multisectorial, sin olvidar en ningún momento, no obstante, que la economía del mundo rural sigue dependiendo en gran parte -directa o indirectamente- del sector agrario, y por tanto del regadío, que -en Aragón y otras muchas Comunidades- puede diversificar y garantizar la producción y ser competitiva.

21.3.- Aragón posee un patrimonio inestimable en sus regadíos actuales; el objetivo prioritario debe ser consolidarlo y modernizarlo antes que ampliarlo, sin que ello implique tampoco una renuncia a este segundo objetivo.

22.- CONSOLIDACIÓN Y MODERNIZACIÓN

22.1.- Constituye un objeto prioritario para las 450.000 hectáreas de regadíos actuales:

- a) Modernizar las infraestructuras y la gestión del agua en todas las zonas con baja eficiencia hidráulica.
- b) Garantizar los recursos hídricos necesarios en todas las zonas en las que no existe adecuación entre oferta y demanda.

22.2.- Garantizar los recursos hídricos requiere incrementar la disponibilidad de recursos hídricos con embalses, aprovechamientos subterráneos o elevaciones desde los ríos o canales principales, actuaciones todas ellas que deben considerarse prioritarias en tanto que tienen como fin consolidar regadíos actuales, frente al

incremento de disponibilidades hídricas para ampliaciones o nuevas transformaciones.

Asimismo debe considerarse prioritario el objetivo de modernización, para el que el Plan Nacional prevé la actuación sobre casi 285.000 hectáreas, el 50% de ellas hasta 2008 y el resto con posterioridad.

22.3.- La modernización de dicha superficie debería hacerse con criterios de estricta objetividad social y medioambiental, consecuente con una racional planificación.

23.- GRANDES TRANSFORMACIONES DEL PLAN NACIONAL.

23.1.- El Plan Nacional de Regadíos no da respuesta a todas las necesidades de Aragón, pero constituye un instrumento esencial para garantizar el futuro del sector agrario, por incluir actuaciones imprescindibles tanto para consolidar y modernizar los regadíos actuales como para llevar a cabo nuevas transformaciones que contribuyan a un desarrollo sostenible del sector.

23.2.- En consecuencia, es necesario:

A) Ejecutar el Plan de acuerdo con la programación de actuaciones previstas hasta 2008 y para ello.

1) Las transformaciones han de ser llevadas a cabo por la Administración Estatal con la máxima rapidez posible, acompañada con las medidas que garanticen los recursos hídricos necesarios de modo que no desequilibre los actuales sistemas de explotación.

2) Las modernizaciones deben contar además con un marco de financiación semejante a las transformaciones e incorporar las actuaciones a nivel de parcela.

B) Actualizar y planificar las actuaciones más allá del horizonte 2008, pero que todavía no tienen una programación concretada, basada en:

1) La participación activa de los implicados dentro del ámbito rural con propuestas que emanen de los propios interesados.

2) Establecer criterios objetivos de prioridad que contemplen al menos los siguientes:

Riesgo de desertización.

Sostenibilidad social, territorial y medioambiental.

Viabilidad socioeconómica.

c) Cumplir los compromisos de financiación asumidos por las administraciones estatal y autonómica; por lo que se refiere a esta última, están garantizados por el decreto 48/2001, que regula las ayudas para modernización de regadíos y nuevas transformaciones (20050217).

24.- REGADÍOS SOCIALES DEL PLAN NACIONAL

24.1.- La tendencia a limitar prudentemente las grandes transformaciones y a fomentar pequeñas transformaciones -más distribuidas por todo el territorio en general y por las zonas más desfavorecidas en particular- está respaldada por el programa de regadíos sociales incluido en el Plan Nacional.

Las actuaciones planificadas son las siguientes, de las que el 45% tiene prevista su ejecución hasta 2008:

ZONA REGABLE	PROVINCIA	Hectáreas
Alcalá de Gurrea	Huesca	1.320

ZONA REGABLE	PROVINCIA	Hectáreas
Alcubierre	Huesca	409
Arén	Huesca	200
Cabecera del Cinca/ La Fueva	Huesca	1.885
Canal de Berdún	Huesca	2.500
Castejón de Monegros	Huesca	428
Embalse de Guara	Huesca	1.250
Fuentes de Ebro	Zaragoza	2.500
Graus	Huesca	841
Gurrea de Gállego	Huesca	1.400
La Hoya de Huesca (manchas)	Huesca	8.000
La Sarda-Villanueva de Gállego	Zaragoza	870
Litera Alta (manchas)	Huesca	8.000
Maella	Zaragoza	700
Más de las Matas	Teruel	300
Mora de Rubielos	Teruel	155
Quinto de Ebro	Zaragoza	1.234
Somontano	Huesca	2.000
A definir hasta 2008	Varias	13.000
TOTAL		46.992
EJECUTADAS HASTA 2008		20.967
EJECUTADAS POSTERIORMENTE		26.025

24.2.- Para Aragón, los regadíos sociales resultan de especial importancia, porque **implementan el desarrollo rural, incluye numerosas actuaciones en zonas de alta montaña que contribuirán al desarrollo de la agricultura extensiva y la ganadería, al mantenimiento de la población y la conservación de los ecosistemas, y a la restitución territorial de áreas especialmente afectadas por los embalses.**

Otro aspecto beneficioso de estos regadíos sociales se extiende a pequeñas transformaciones situadas en zonas muy desfavorecidas y alejadas de los grandes sistemas de recursos.

Al igual que en el caso del resto de las acciones de nuevos regadíos, en el caso de los regadíos sociales, las actuaciones previstas para después de 2008 deberán planificarse con los mismos criterios de participación sostenibilidad y viabilidad.

24.3.- Por todo ello, los Departamentos de Agricultura y Alimentación y de Medio Ambiente deben coordinarse para que estas transformaciones resulten ambientalmente positivas.

25.- OTROS NUEVOS REGADÍOS

25.1.- La posición de la Comunidad Autónoma sobre la necesidad de nuevos regadíos es una opción estratégica, concebida como instrumento de ordenación territorial para reequilibrar demográficamente Aragón, y basada en la sostenibilidad de recursos hídricos y en las posibilidades productivas que puedan desarrollarse en cuanto a suelo y clima.

25.2.- Así pues, Aragón impulsará nuevas transformaciones, más allá de horizonte 2008, que respondan a dicha opción estratégica y para ello el Gobierno de Aragón debe estudiar los nuevos regadíos que responden a estas condiciones y son compatibles ambientalmente, consolidándolos o incorporándolos en la programación de las futuras fases del Plan Nacional de Regadíos y ampliando sus compromisos de financiación.

25.3.- La viabilidad de estos regadíos y la prioridad, en su caso, de ejecución tienen que sujetarse al aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos, a la rentabilidad agraria y a la contribución al equilibrio territorial de Aragón, y para ello ha de solicitarse de la administración estatal que amplíe el compromiso de financiación incluido en el Plan Nacional de Regadíos.

26.- CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS Y CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS AGRARIAS

26.1.- El Departamento de Agricultura y Alimentación evaluará con urgencia el grado de cumplimiento del Código de Buenas Prácticas Agrarias aprobado en 1997, especialmente en lo relacionado con la contaminación de las aguas y los objetivos de calidad establecidos en la planificación hidrológica.

Las conclusiones de la evaluación han de trasladarse al Instituto Aragonés del Agua para que, comprobada su efectividad, adopte las oportunas medidas de en coordinación con la administración hidráulica estatal.

Sección 4ª. ENERGÍA HIDROELÉCTRICA

27.- SECTOR ENERGÉTICO Y ENERGÍAS RENOVABLES

27.1.- Aragón dispone de un importante potencial de energías renovables -minihidráulica, eólica, solar, biomasa-, no suficientemente explotado porque todavía no se han desarrollado en la medida necesaria empresas especializadas en la promoción de estas energías y en los equipamientos requeridos.

27.2.- Debe ser objetivo prioritario de la política energética aragonesa impulsar el aprovechamiento de las energías renovables, en el marco establecido por el Plan de Fomento de las Energías Renovables en España.

28.- ENERGÍA HIDROELÉCTRICA

28.1.- La potencia hidroeléctrica instalada en Aragón es del orden de 1,6 gigavatios, y el potencial adicional aprovechable con mayor viabilidad, de acuerdo con estudios del Instituto Aragonés del Agua, es del orden de 1,2 gigavatios.

28.2.- La explotación de las centrales hidroeléctricas ha de ajustarse a estrictas medidas de protección ambiental incluido el régimen de caudales ecológicos.

28.3.- El Gobierno de Aragón debe acordar con la administración hidráulica estatal un plan de promoción de la energía hidroeléctrica que, sin perjuicio del respeto a los caudales ambientales, complete el equipamiento con centrales hidroeléctricas de los embalses y grandes infraestructuras de conducción, y lleve a cabo el aprovechamiento del restante potencial hidroeléctrico de mayor viabilidad, planificando la ubicación de nuevas centrales con el objeto de salvaguardar ambientalmente tramos fluviales de gran valor ambiental.

28.4.- El Gobierno de Aragón instará a las empresas hidroeléctricas a elaborar y ejecutar planes de restauración y restitución en las zonas afectadas por instalaciones hidroeléctricas fuera de uso, a fin de restablecer el equilibrio medioambiental.

Sección 5ª. INDUSTRIA

29.- EL SECTOR INDUSTRIAL ARAGONÉS

29.1.- El sector industrial aragonés está dominado por la pequeña y mediana industria, que representa del orden del 86% del empleo industrial total.

29.2.- Este tipo de empresas debe ser apoyado por tanto mediante la organización de acciones colectivas que le permitan beneficiarse de economías de escala en el campo de la tecnología, la comercialización y la financiación, dada la dificultad de un acceso empresarial independiente a las mismas.

30.- INFRAESTRUCTURA INDUSTRIAL

30.1.- La disponibilidad de polígonos industriales es un factor necesario para la implantación de actividades industriales y la fijación territorial de la población. Para ello deben reunir las condiciones adecuadas de acceso y topografía del terreno, abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas, así como suministro eléctrico, telecomunicaciones y proximidad a vertederos de residuos sólidos.

31.- AGROINDUSTRIA

31.1.- La modernización y eficiencia de esta actividad industrial tiene que ser impulsada por las administraciones públicas junto con la del sector agrario, de tal forma que se consolide un sector agroalimentario fuerte y que constituya uno de los ejes del desarrollo sostenible de Aragón y de su equilibrio territorial.

32.- ACUICULTURA

32.1.- Por la demanda del mercado y por la disponibilidad de recursos hídricos, la acuicultura tiene una potencialidad en Aragón que todavía no ha alcanzado el desarrollo registrado en otras regiones que también disfrutaban de recursos abundantes de calidad en la cabecera de sus cuencas.

32.2.- Por ello las administraciones públicas tienen que impulsar este desarrollo, imponiendo a tal efecto las medidas necesarias de tratamiento de vertidos que garanticen la protección de la calidad de los ríos, y planificando la ubicación de nuevas piscifactorías con el objeto de salvaguardar ambientalmente tramos fluviales de gran valor ambiental.

Sección 6ª. TURISMO Y DEPORTES

33.- ESQUÍ Y TURISMO DE MONTAÑA

33.1.- La fragilidad de los espacios de montaña afectados por estas actividades (esquí y turismo de montaña) y el impacto de las mismas sobre los recursos hídricos – derivación de caudales para abastecimiento y producción de nieve artificial, contaminación-, los ecosistemas y el territorio en general, exigen no sólo la tramitación ambiental de todos los proyectos obligados por la normativa actual –

autonómica y estatal-, sino también la existencia de una norma adicional de protección especial de todas estas zonas de tan cualificadas características.

34.-ACTIVIDADES NAUTICAS.

34.1.- Las prácticas deportivas ligadas al agua, practicas de vela, remo, competiciones deportivas, aguas bravas, etc., son un atractivo turístico de nuestros ríos cada vez mayor, que hasta el momento se mantienen prácticamente sin ningún tipo de ayuda pública, y constituyen un factor de desarrollo de notable potencial para muchas comarcas despobladas.

34.2.- Las administraciones públicas deben impulsar el uso de estas prácticas por su contribución al desarrollo rural y su escaso impacto, sin perjuicio de la adopción de todas las medidas de protección ambiental, control de acceso y limitación del número de deportistas, que puedan requerirse.

34.3.- El conocimiento del medio y su respeto es la mejor manera de amarlo y conservarlo.

34.4.- El Patrimonio hídrico de Aragón se ha convertido en un atractivo turístico pero potenciar el turismo científico y cultural en torno al agua.

34.5.- El turismo científico en torno a los glaciares, la fauna y flora riparia, los ibones, foces, zonas lacustres, meandros..etc; el turismo cultural en torno a las obras hidráulicas, batanes, norias, presas históricas, así como aspectos simbólicos, religiosos en torno al agua, entre los que destaca el camino Jacobeo, tiene un gran potencial por desarrollar. Se considera necesario realizar un plan de desarrollo turístico del medio hídrico en Aragón, así como la asignación de importantes partidas presupuestarias para poner en valor el emergente turismo acuático.

35.- PESCA DEPORTIVA

35.1.- Los pescadores deportivos son cada vez más numerosos en Aragón, y la pesca deportiva se está convirtiendo en una actividad organizada que, a través de competiciones de diferente naturaleza, influye directamente en la promoción de los ríos de aragón y otras zonas como, por ejemplo, el embalse de Mequinzena, y fomenta la imagen de tales espacios como lugares en los que es posible practicar deportes de los denominados de aventura.

35.2.- Las actividades de pesca deportiva deben ser impulsadas por las administraciones públicas, y a tal efecto en la planificación hidrológica han de adoptarse las correspondientes medidas tanto en materia de caudales ambientales como de objetivos de calidad de las aguas, todo ello de acuerdo con la legislación comunitaria y española.

36.- AGUAS MINERALES

36.1.- Teniendo en cuenta el potencial hídrico de las aguas minerales de Aragón y el crecimiento de la demanda de actividades balnearias y su contribución al desarrollo rural y a la salud, es necesario profundizar en el conocimiento de estos recursos y que las administraciones públicas promuevan su aprovechamiento.

36.2.- Es preciso comenzar a regular la utilización de los manantiales y exigir los correspondientes estudios de impacto ambiental, tanto en la propia explotación como en sus accesos en los que hay que tener en cuenta el incremento del tráfico de camiones en la zona.

36.3.- El dominio del conocimiento científico y la innovación tecnológica en las múltiples facetas relacionadas con la recuperación de los ecosistemas hídricos y, con el óptimo manejo y aprovechamiento del agua en todo tipo de usos constituye una exigencia para satisfacer las crecientes demandas de calidad, productividad y respecto medioambiental. La investigación y el desarrollo constituyen una herramienta para dar respuesta a los desafíos encontrando alternativas ante las crecientes presiones, tanto locales como globales, sobre el medio Hídrico.

36.4.- Aragón debe acompañar su alta sensibilidad y destacado liderazgo social e intelectual en la mejor gestión del agua, alcanzando también un nivel equivalente en los campos de las ciencias, tecnologías e industrias implicadas en temas del agua, convirtiéndose en polo de referencia a la vez que encuentra un nuevo nicho de potencial de desarrollo y bienestar.

Entre las medidas que cabe adoptar para mejorar la posición de Aragón en este contexto.

- a) **Priorizar líneas de investigación e temas del agua dentro de los programas de I+D+i del Gobierno de Aragón, potenciando la consolidación de las actividades existentes y facilitando la creación de grupos en aquellos frentes en que se detectan insuficiencias o que son de nueva aparición.**
- b) **Desarrollo de acuerdos estables de colaboración con universidades, centros de investigación e industrias, para avanzar en el conocimiento de los fundamentos y del medio, en la mejora de los procesos y los productos, y en la formación continua de especialistas y profesionales.**
- c) **Coordinación e impulso por parte del Instituto Aragonés del Agua (IAA) de las actividades que los diversos departamentos de la administración autonómica, medio ambiente, educación, industria, agricultura, sanidad, .. desarrollan en este sentido.**
- d) **Formulación de condiciones que favorezcan el asentamiento o creación en Aragón, tanto de empresas relacionadas con la producción de bienes y tecnología de los recursos hídricos, como centros de I+D+i e instituciones de dimensión nacional e internacional.**

CAPÍTULO III. GESTIÓN DE LAS DEMANDAS DE AGUA

Sección 1ª. BASES GENERALES

37.- ABASTECIMIENTO Y ACTIVIDADES PRODUCTIVAS

37.1.- Las administraciones públicas deben gestionar de forma eficiente dos tipos de demanda:

a) El abastecimiento urbano

Es una necesidad básica cuya satisfacción debe estar garantizada por las administraciones al margen de la economía de mercado, aunque también incluya, forzosamente, agua utilizada en determinadas actividades productivas -servicios e industrias- inseparables de los consumos domésticos y municipales. Las políticas impositivas permiten discriminar estos usos específicos, y en todo caso tienen que incentivar el empleo racional del recurso y la recuperación de costes de los servicios relacionados con el agua.

b) El agua utilizada en actividades exclusivamente productivas

Es un factor de producción del regadío, la industria, la energía o el turismo, que debe ser tratado con criterios de ordenación territorial, política económica y viabilidad.

38.- EMPLEO RACIONAL DEL AGUA

38.1.- Han de establecerse unas dotaciones objetivo del recurso que respondan a la racionalidad de cada tipo de uso, y aplicar las medidas necesarias para que los consumos reales se acerquen lo más posible a dichas dotaciones.

38.2.- Debe ser prioritaria la corrección de las situaciones de distorsión en los usos del agua, mediante la aportación de recursos adicionales en casos de infradotación y mediante medidas de reducción y eficiencia del consumo en casos de uso excesivo o inadecuado.

39.- GESTIÓN DE LA DEMANDA Y COORDINACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES

39.1.- Son necesarias políticas de gestión de la demanda para conseguir un aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos, que incluyan medidas para conseguir un empleo racional del agua y medidas de adecuación de oferta y demanda de recursos.

39.2.- La coordinación de las administraciones hidráulicas estatal y aragonesa en la elaboración y ejecución de estas políticas es imprescindible, pues si la primera es la competente en la ordenación de los recursos la segunda lo es en las políticas territoriales y ambientales.

40.- ESTIMACIÓN DE DEMANDAS Y PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS

40.1.- De acuerdo con estudios del Instituto Aragonés del Agua, las actuales demandas sectoriales de agua y la procedencia de los recursos utilizados son los indicados a continuación.

DEMANDAS ACTUALES DE AGUA Y PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS hm ³ /año			
SECTOR DE DEMANDA	PROCEDENCIA DEL RECURSO		TOTAL
	Superficial	Subterráneo	
URBANA	120	21	141
INDUSTRIAL	91	61	152
REGADÍO	3.718	173	3.891
GANADERA	24	3	27
TOTAL	3.953	258	4.211

40.2.- De las cifras anteriores se desprenden dos principios importantes:

- a) El agua utilizada para regadío representa más del 92% del total, por lo que la ordenación de este sector es absolutamente decisiva para una buena gestión de los recursos hídricos de Aragón.
- b) Los recursos de procedencia subterránea no atienden más que el 6% de la demanda, por lo que las administraciones públicas deben impulsar su aprovechamiento para aprovechar la capacidad natural de regulación que poseen.

Sección 2ª. ABASTECIMIENTO URBANO

41.- SITUACIÓN ACTUAL

41.1.- Si bien la mayoría de la población aragonesa no sufre de restricciones en el abastecimiento de agua, las condiciones en los sistemas de potabilización y en las redes de distribución no alcanzan todavía el nivel requerido por los estándares de un tratamiento cuidadoso y eficaz que exige una sociedad avanzada que se preocupa por el ahorro y la calidad de sus aguas.

41.2.- La transposición de la Directiva 98/83/CE que recoge las condiciones de las aguas para consumo humano, implica unos menores niveles de contaminación y mejora de los tratamientos de potabilización de las aguas servidas a los usuarios, así como unos controles más estrictos y amplios que los empleados en el pasado, lo que obliga a la intervención en numerosos núcleos para introducir las mejoras y cambios que permitan adaptarse a la nueva legislación.

41.3.- La antigüedad de muchas redes de distribución y el limitado mantenimiento que han experimentado ha conducido a una cierta degradación de estas infraestructuras, produciéndose en consecuencia niveles de fugas y pérdidas adicionales de calidad que conviene corregir, con las medidas de renovación y mantenimiento sostenido, y mayor control de caudales y parámetros de servicio. (APORTADO el 16/12/04)

42.- INTEGRACIÓN SECTORIAL Y TERRITORIAL DEL CICLO URBANO DEL AGUA

42.1.- La unidad del ciclo del agua y la prestación eficiente de los servicios de abastecimiento, saneamiento y depuración requieren en general la integración sectorial y territorial de los mismos -como así se establece en la Ley 6/2001-, exigencia aún más imperiosa en Aragón por sus condiciones de despoblamiento.

La convergencia de competencias de la administración local -responsable de la prestación de los servicios- y de la administración autonómica -responsable de

su regulación y planificación a través del Instituto Aragonés del Agua- hacen asimismo necesaria su colaboración para conseguir progresivamente ese doble objetivo de integración.

42.2.- Por razones de economía de escala, de capacitación profesional y tecnológicas, la integración sectorial y territorial permite prestar unos servicios de mayor calidad al usuario, más sostenibles ambientalmente y con mejor capacidad de respuesta frente a situaciones de sequía o emergencia.

42.3.- La integración sectorial requiere que todos los servicios del ciclo urbano sean prestados progresivamente por una misma entidad, en régimen directo o indirecto.

La integración territorial requiere la creación de entidades supramunicipales -mancomunidades o consorcios, empresas de abastecimiento públicas o de capital mixto- para la prestación de los servicios; su finalidad principal es unificar y compartir la gestión, aunque no siempre -teniendo en cuenta el despoblamiento del territorio- sea de interés compartir unas mismas infraestructuras. Este proceso debe llevarse a cabo de acuerdo con las políticas de ordenación territorial y con la comarcalización de Aragón y la legislación que la regula.

43.- ESTIMACIONES DE LA DEMANDA DE ABASTECIMIENTO.

43.1.- De acuerdo con los estudios de planificación del Instituto Aragonés del Agua, la demanda de agua urbana en cada comarca es la indicada a continuación, evaluada a partir de las dotaciones normalizadas por día establecidas -según varios estratos de tamaño poblacional y con mayor dotación a mayor población- en los Planes Hidrológicos del Ebro, Júcar y Tajo.

DEMANDA URBANA EN 2001				
COMARCA	POBLACIÓN Miles de habitantes	DEMANDA ANUAL	DOTACIÓN ANUAL	MÁXIMA DEMANDA DIARIA
		hm ³ /año	litros/habitante y día	m ³ /día
1. JACETANIA	16,9	1,67	271	30.910
2. ALTO GÁLLEGO	12,0	1,09	250	11.642
3. SOBRARBE	6,8	0,62	250	4.944
4. RIBAGORZA	11,9	1,09	250	11.608
5. CINCO VILLAS	31,9	3,08	265	15.172
6. HOYA DE HUESCA	60,0	5,97	273	52.514
7. SOMONTANO DE BARBASTRO	22,2	2,18	269	17.714
8. CINCA MEDIO	22,1	2,18	270	15.716
9. LA LITERA	18,6	1,70	250	14.978
10. MONEGROS	18,4	1,68	250	8.730
11. BAJO CINCA	22,3	2,17	266	9.601
12. SOMONTANO DEL MONCAYO	14,2	1,41	272	7.856
13. CAMPO DE BORJA	14,3	1,30	250	7.533
14. ARANDA	8,0	0,73	250	4.145
15. RIBERA ALTA DEL EBRO	22,1	2,02	250	9.068
16. JALÓN MEDIO	22,8	2,08	250	10.972
17. ZARAGOZA	653,9	89,54	375	449.604
18. RIBERA BAJA DEL EBRO	8,8	0,80	250	4.175
19. CASPE	14,0	1,28	250	7.410
20. CALATAYUD	39,8	3,83	263	23.553
21. CAMPO DE CARINENA	10,1	0,92	250	5.327
22. CAMPO DE BELCHITE	5,6	0,51	250	3.578
23. BAJO MARTÍN	7,4	0,68	250	4.253
24. CAMPO DE DAROCA	6,7	0,62	250	6.285
25. CALAMOCHA	13,9	1,26	250	12.245
26. CUENCAS MINERAS	10,4	0,95	250	9.728
27. ANDORRA	10,5	0,96	250	8.340
28. BAJO ARAGÓN	29,6	2,85	263	14.366
29. TERUEL	43,2	4,28	272	32.528
30. MAESTRAZGO	2,4	0,22	250	2.635
31. ALBARRACIN	4,5	0,41	250	5.115
32. GÚDAR-JAVALAMBRE	7,8	0,71	250	9.391
33. MATARRANA	6,7	0,62	250	4.146
TOTAL	1.199,8	141,41	323	-

44.- CONTROL DE CONSUMOS Y DOTACIONES OBJETIVO.

44.1.- No se dispone de información suficiente sobre los consumos reales actuales -agua captada en cada abastecimiento- ni sobre el agua no controlada, es decir, la diferencia entre el agua captada y la destinada a un uso concreto y medida; tampoco hay información suficiente sobre el agua captada y no facturada.

44.2.- El conocimiento adecuado de estos parámetros es necesario para mejorar la eficiencia hídrica y económica de los sistemas de abastecimiento, y en particular el conocimiento sistemático del agua no controlada es indispensable para establecer las dotaciones objetivo.

44.3.- Por todo ello, el Instituto Aragonés del Agua debe adoptar las iniciativas necesarias para que las administraciones locales implanten las medidas de control del agua captada, agua utilizada y agua no facturada.

44.4.- Asimismo, el Instituto Aragonés del Agua -a través de los instrumentos de planificación previstos en la Ley 6/2001- debe establecer dotaciones objetivo en los sistemas de abastecimiento, que sean el resultado de evaluar con realismo las posibilidades de ahorro y mejora de la eficiencia a partir del conocimiento de la situación actual.

La fijación de estos valores debe coordinarse con la planificación estatal en las cuencas del Ebro, Júcar y Tajo, con el fin de homogeneizar todo el territorio aragonés; en este sentido, los valores establecidos por el Instituto pueden no coincidir con los de la planificación estatal siempre que sean inferiores a los límites máximos regulados por ésta.

45.- PLAN ARAGONÉS DE ABASTECIMIENTO URBANO

45.1.- Sin perjuicio de los contenidos prescritos en la Ley 6/2001, a través del Plan Aragonés de Abastecimiento Urbano y a través de los Planes Zonales que legalmente se han de desarrollar, en el primero debe prestarse especial atención a los siguientes aspectos:

- a) Diagnóstico de la eficiencia hídrica y económica de los sistemas actuales.
- b) Fijación de dotaciones objetivo.
- c) Medidas para la integración sectorial y territorial de los servicios del ciclo urbano del agua.
- d) Medidas para incrementar la eficiencia hídrica, incluyendo la mejora y modernización de infraestructuras y la racionalidad de los hábitos de consumo.
- e) Medidas para mejorar la eficiencia económica, incluyendo los sistemas de control interno y las políticas de precios.
- f) Medidas para la implantación de los sistemas de control requeridos por el real decreto 140/2003, que incorpora al derecho español la directiva 98/83/CE sobre calidad del agua para consumo humano.
- g) Programas de infraestructuras.
 - a) Consolidación de garantías en poblaciones con problemas de suministro.
 - b) Mejora de la calidad del agua.
 - c) Mejora y modernización de infraestructuras de captación, transporte, tratamiento y redes urbanas.

45.2.- Debe procederse rápidamente a la tramitación -de acuerdo con lo establecido por la Ley 6/2001- del Plan Aragonés de Abastecimiento Urbano, y debe iniciarse asimismo rápidamente la elaboración de los Planes Zonales previstos en el Plan Aragonés.

46.- FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES Y CONVENIOS ENTRE ADMINISTRACIONES

46.1.- Para establecer la financiación del Plan Aragonés de Abastecimiento Urbano y los Planes zonales, y en general de las actuaciones de las administraciones públicas en esta materia, debe tomarse en consideración el principio de recuperación de costes en los servicios relacionados con la gestión de las aguas, teniendo en cuenta además en este caso que existe en general una capacidad de pago suficiente para que los usuarios afronten todos los costes.

46.2.- De acuerdo con las conclusiones de la planificación, el Gobierno de Aragón propondrá a la administración estatal las actuaciones que hayan de considerarse de interés general estatal, diferenciando la financiación, con cargo a los presupuestos generales del Estado, incorpore o no fondos europeos comunitarios.

46.3.- A los efectos anteriores, se entenderá, que las infraestructuras de abastecimiento incluidas en el Pacto del Agua de Aragón cuya ejecución no se haya iniciado y cuya sustitución o modificación sean propuestas expresamente por el Gobierno de Aragón se considerarán, así mismo, de interés general estatal.

46.4.- Todas las infraestructuras que tengan alguna financiación autonómica deben requerir un convenio previo del Gobierno de Aragón con la administración local correspondiente, que incluya las condiciones de financiación y los compromisos adquiridos por la administración local para mejorar técnica, económica y ambientalmente la gestión del servicio, infraestructuras e instalaciones.

Sección 3ª. REGADÍO

47.- CONSUMOS ACTUALES Y DOTACIONES

47.1.- De acuerdo con la información del Instituto Aragonés del Agua, los consumos de los regadíos actuales y las dotaciones resultantes –desagregadas por cuencas o grandes áreas– son las siguientes, junto a las que también se indican las dotaciones objetivo establecidas en el caso concreto de la cuenca del Ebro:

CUENCA O ÁREA	CONSUMOS Y DOTACIONES EN LOS REGADÍOS ACTUALES		DOTACIONES OBJETIVO DEL PLAN DEL EBRO
	hm ³ /año	m ³ /ha/año	m ³ /ha/año
Río Aragón	695,29	8.966	3.422/9.129
Riegos del Alto Aragón	1.103,02	8.624	9.359
Río Gállego	226,46	9.903	2.500/10.851
Río Flumen	60,87	8.736	-
Río Alcanadre	74,52	8.518	8.409
Río Cinca	13,10	5.890	4.941/8.545
Río Ésera	410,78	8.345	2.763/8.313
Río Noguera/Ribagorzana	3,77	4.833	-
Río Queiles	61,02	8.406	7.464
Río Huecha	64,30	8.406	8.800
Río Jalón	258,83	8.680	5.024/9.319
Río Jiloca	87,29	6.454	5.373/6.548
Río Huerva	21,49	9.075	5.980/10.131
Río Aguasvivas	60,87	10.506	6.265/9.172
Río Martín	40,38	6.633	5.826/8.722
Río Guadalope	148,87	8.330	8.453/10.234
Río Matarraña	39,14	8.432	8.455/10.221

CUENCA O ÁREA	CONSUMOS Y DOTACIONES EN LOS REGADÍOS ACTUALES		DOTACIONES OBJETIVO DEL PLAN DEL EBRO
	hm ³ /año	m ³ /ha/año	m ³ /ha/año
Valle del Ebro	479,80	9.144	8.025/11.156
Cuencas del Júcar y Tajo	41,30	6.207	-
TOTAL	3.891,10	8.639	-

47.2.- Junto a la consolidación de las zonas infradotadas, la actuación prioritaria en los regadíos de Aragón es su mejora y modernización, como así está previsto en el Plan Nacional de Regadíos.

47.3.- Teniendo en cuenta este programa de mejora y modernización, han de establecerse unas dotaciones objetivo significativamente más ajustadas que las establecidas en los Planes Hidrológicos de cuenca, por lo que la administración aragonesa debe proponer su revisión a la administración hidráulica estatal.

48.- PREVISIONES DE CRECIMIENTO DEL CONSUMO

48.1.- Las transformaciones que realmente se lleven a cabo deben ser consecuencia de la viabilidad técnica y ambiental de los nuevos aprovechamientos hidráulicos necesarios, de la rentabilidad de cada zona regable y de la sostenibilidad de un modelo de desarrollo rural acorde con las políticas comunitarias.

49. - PROGRAMA DE PAGO DE LAS EXACCIONES EN PROPORCION AL CONSUMO.

49.1.- El pago de las exacciones reguladas por la Ley de Aguas en proporción al volumen realmente utilizado es esencial para el uso eficiente de los recursos hídricos, por cuanto favorece su asignación a los cultivos más productivos e incentiva el máximo aprovechamiento en el manejo del agua.

Ese es el espíritu de las previsiones del art. 55 de la Ley de Aguas y de la Disposición Adicional undécima de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.

49.2.- De conformidad con el anterior principio, se procurará que las Comunidades de Usuarios repercutan el importe abonado por el indicado concepto entre sus componentes en proporción al volumen de agua consumido por cada uno de ellos.

49.3.- El Gobierno de Aragón colaborará con el Ministerio de Medio Ambiente y las Confederaciones Hidrográficas del Ebro, Júcar y Tajo en la programación y adopción de las medidas necesarias para que el régimen de exacciones previsto en la Ley de Aguas se aplique en relación con el volumen real de agua utilizado por los sujetos pasivos. (nuevo 20050127)

50.- MODERNIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EN ALTA

50.1.- La modernización de las infraestructuras hidráulicas en alta es -junto con la modernización de infraestructuras en baja y sistemas de riego incluida en el Plan Nacional de Regadíos- imprescindible para mejorar la eficiencia del uso del agua en el regadío aragonés.

El uso eficiente del agua en el regadío se entiende como la herramienta básica que permite compatibilizar este uso con el “buen estado ecológico”.

La modernización es uno de los fundamentos de la mejora de la eficiencia, un objetivo que los regantes consideran necesario para la pervivencia del actual regadío y que concita consensos en grandes sectores de nuestra sociedad.

Se ha de promover el mayor grado de ayuda estatal y autonómica posible para la modernización del regadío. Para ello se dará prioridad a las ayudas destinadas a inversiones en zonas declaradas de actuación urgente y aquellas cuyo fin sea al ahorro agua y, por tanto, liberan caudales, bien para que cumplan su misión ambiental, bien para cubrir las demandas ya comprometidas que aparezcan en el futuro en los propios sistemas de riego.

Es urgente un detallado estudio de los problemas de capacidad de transporte que pueden surgir o ya existen en los grandes polígonos de riego debido a que los canales fueron diseñados para dotaciones por hectárea mucho más bajas que las de los cultivos actualmente implantados o los que en el futuro puedan preverse con las actuales líneas de tendencia. Se valorará el coste económico y ambiental del incremento de la capacidad del canal en los tramos con problemas. Estos valores se tendrán en cuenta en el momento de plantear soluciones a posibles problemas de regulación.

Es conveniente realizar balsas laterales de almacenamiento para racionalizar el uso del agua.

Procede analizar en cada sistema regable las causas del incremento de contaminación agrícola en los ríos y proponer soluciones basadas en la renaturalización, abandono definitivo de las tierras que mayores retornos salinos produzcan, limitaciones al uso de abonos y plaguicidas en las zonas más afectadas y reutilización de los retornos, tanto cuando ya han llegado a los ríos dentro de las zonas regables, como cuando forman parte de las aguas subterráneas recargadas por la acción del regadío.

La estructura de cultivos, junto con la eficiencia del sistema y el grado de reutilización son los parámetros básicos que influyen en la dotación de agua de una zona determinada.

Las actuaciones de transformación deberán poseer un riguroso análisis de su viabilidad ambiental, económica y social que sirva en su caso para descartarlas o priorizarlas presupuestariamente. Este análisis deberá asumir no solo los beneficios en la zona transformada sino también los impactos negativos o positivos en otras zonas próximas. (nuevo del 18/01/05).

50.2.- Debe procederse lo más rápidamente posible a iniciar o terminar todas las actuaciones de modernización de infraestructuras en alta del Pacto del Agua que todavía no se hayan llevado a cabo, a cuyo efecto el Gobierno de Aragón ha de velar por la coordinación entre estas actuaciones y las recogidas en el Plan Nacional de Regadíos.

50.3.- El Gobierno de Aragón debe impulsar asimismo todas aquellas otras actuaciones de modernización de infraestructuras en alta que -no estando incluidas en el Pacto del Agua- hayan sido previstas en los Planes Hidrológicos de cuenca o resulten de interés como consecuencia del programa de modernización del Plan Nacional de Regadíos.

51.- RECUPERACIÓN DE COSTES

51.1.- La aplicación del principio de recuperación de costes al agua utilizada por el regadío aragonés tiene que hacerse -como prevé la directiva marco comunitaria y

recoge el artículo 111 bis de la Ley de Aguas- teniendo en cuenta las consecuencias sociales, ambientales y económicas en los distintos tipos de agricultura de regadío existentes en Aragón, así como las condiciones geográficas y climáticas del territorio.

Así pues, los efectos positivos de cada área de regadíos sobre el desarrollo territorial y el despoblamiento, su carácter favorable o no para la conservación de los ecosistemas, o los indicadores económicos de su rentabilidad -y por tanto de su capacidad de pago-, son factores que han de tomarse en consideración para fijar el grado de recuperación de costes aplicable en cada caso, es decir, para configurar el régimen de excepciones previsto legalmente.

Los factores indicados -y cualesquiera otros que resulte oportuno aplicar de acuerdo con la legislación de aguas vigente- tienen que ponderarse homogéneamente en todo el territorio aragonés y en todas las Comunidades Autónomas, de modo que no pueda producirse ninguna discriminación.

51.2.- Dada la trascendencia para el interés general del régimen de excepciones que ha de establecerse, el Gobierno de Aragón debe participar de modo especialmente activo en su elaboración y aplicación, que de acuerdo con la legislación de aguas ha de articularse a través de los Planes Hidrológicos de cuenca.

Sección 4ª. MEDIDAS DE GESTIÓN DE LA DEMANDA

52.- MEDIDAS DE GESTIÓN DE LA DEMANDA

52.1- Además de las medidas específicas dirigidas al uso racional del agua -incluidas la reducción de dotaciones en abastecimiento y regadío y la reutilización de aguas residuales depuradas-, son necesarias también medidas que propicien la adecuación de oferta y demanda y no exijan incrementar la disponibilidad de nuevos recursos hídricos, pues de esta forma se mejora la protección de las aguas y se evitan costes de inversión en nuevos aprovechamientos hidráulicos.

Estas medidas están ya reguladas legalmente en general, pero su empleo es muy escaso, por lo que se requiere un esfuerzo especial para ponerlas en práctica y, en ciertos casos, es conveniente mejorar su regulación.

53.- CENTROS DE INTERCAMBIO DE DERECHOS

53.1.- Desde 1999 la ley permite que el Gobierno de la Nación autorice, en situaciones de escasez, la creación de centros de intercambio de derechos concesionales en las Confederaciones Hidrográficas. Hasta el momento no se ha autorizado ninguno en las Confederaciones del Ebro, Júcar o Tajo, a pesar de la evidente escasez de agua en todas las zonas deficitarias de Aragón -especialmente en la margen derecha del Ebro y en otras de la izquierda-, y a pesar de que la gestión pública de estos centros por parte de la administración hidráulica estatal los hace idóneos para que los concesionarios menos interesados en el empleo del agua la cedan -al precio fijado por la administración- a otros usuarios con mayor interés.

53.2.- El Gobierno de Aragón debe solicitar del Gobierno de la Nación la urgente apertura de los centros de intercambio necesarios en todas las zonas deficitarias de la Comunidad Autónoma.

54.- REVISIÓN Y CADUCIDAD DE CONCESIONES Y PROGRAMA DE LIBERACIÓN DE CAUDALES

54.1.- Las Confederaciones Hidrográficas del Ebro, Júcar y Tajo, con la participación del Instituto Aragonés del Agua, deben elaborar y llevar a cabo un programa de liberación y reasignación de caudales fundado en los procedimientos de revisión y caducidad de concesiones regulados en la legislación de aguas.

55.- CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS CONCESIONALES

55.1.- Para la puesta en marcha de estos instrumentos, el Gobierno de Aragón debe promover la modificación del procedimiento legal con el fin de que haya un control real de la administración hidráulica sobre el contrato de cesión. Por otro lado la administración hidráulica, con la participación del Instituto Aragonés del Agua, ha de llevar a cabo un estudio de las posibilidades de este procedimiento para resolver problemas de escasez de agua en Aragón.

CAPÍTULO IV. GESTIÓN Y DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HÍDRICOS

Sección 1ª. BASES GENERALES

56.- OBJETIVO DE LA GESTIÓN DE RECURSOS Y UNIDAD DEL CICLO HIDROLÓGICO

56.1.- El aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos exige que su gestión tenga como objetivo asegurar tanto la disponibilidad de agua en la cantidad y calidad requeridas como el buen estado de los recursos y el medio acuático, entendido dicho buen estado de acuerdo con las condiciones establecidas en la legislación española al incorporar la directiva marco europea.

56.2.- Los recursos hídricos vinculados al territorio aragonés han de gestionarse de acuerdo con el principio de unidad del ciclo hidrológico en el ámbito de cada una de las cuencas hidrográficas del Ebro, Júcar y Tajo.

56.3.- Ello no obstante, los mismos recursos atraviesan a lo largo del ciclo fases de distinta naturaleza -y de muy distinta importancia-, principalmente:

- a) Las aguas en su fase fluvial y de embalses.
- b) Las aguas en su fase subterránea.
- c) Los lagos o ibones, lagunas y zonas húmedas.
- d) Las reservas nivales.

Cada una de estas fases requiere por tanto medidas específicas dentro de la gestión unificada de la cuenca.

56.4.- Aunque de naturaleza muy singular -que establece expresamente la legislación de aguas-, también requiere medidas específicas la gestión de los recursos hídricos en su fase atmosférica.

57.- RECURSOS NATURALES

57.1.- De acuerdo con las previsiones generales de asignación establecidas en la planificación hidrológica, los recursos que Aragón necesite actualmente o en el futuro han de provenir en principio de las cuencas siguientes:

CUENCAS VINCULADAS A LAS NECESIDADES DE AGUA DE ARAGÓN			
RÍO	% APROXIMADO DE LA CUENCA EN ARAGÓN	RECURSOS VINCULADOS A ARAGÓN	
		Cuenca considerada km²	Recursos medios hm³/año
EN EL ÁMBITO DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO			
ARAGÓN	26%	2.191	1.059,4
ARBA	100%	2.249	172,8
GÁLLEGO	100%	4.009	1.086,8
CINCA	100%	9.699	2.896,2
NOGUERA RIBAGORZANA	44%	900	319,5
QUEILES	29%	153	57,6
HUECHA	96%	462	22,8
JALÓN	83%	8.654	551,3
HUERVA	100%	1.020	46,8
AGUASVIVAS	100%	1.330	46,2
MARTÍN	100%	2.111	97,7
GUADALOPE	82%	3.200	313,0
MATARRANA	87%	1.500	156,6

CUENCAS VINCULADAS A LAS NECESIDADES DE AGUA DE ARAGÓN			
RÍO	% APROXIMADO DE LA CUENCA EN ARAGÓN	RECURSOS VINCULADOS A ARAGÓN	
		Cuenca considerada km ²	Recursos medios hm ³ /año
INTERCUENCAS ENTRE LOS AFLUENTES DEL EBRO VERTIENTES A FRANCIA	100%	4.526	199,7
	-	112	5,0
SUMA CONFEDERACIÓN DEL EBRO*			7.031,4
EN EL ÁMBITO DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR			
MIJARES	46%	1.872	178,5
TURIA	53%	3.355	219,4
CABRIEL	1%	157	12,0
SUMA CONFEDERACIÓN DEL JÚCAR			409,9
EN EL ÁMBITO DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO			
GALLO	9%	150	25,0
SUMA CONFEDERACIÓN DEL TAJO			25,0
TOTAL COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN		47.650	7.466,3

* También puede disponerse de caudales del río Ebro sin origen especificado.

57.2.- Ello no obstante, debe revisarse periódicamente de acuerdo con lo previsto en el seguimiento de la planificación hidrológica estatal, con objeto de mejorar el conocimiento de los recursos y, particularmente, detectar en su caso los efectos del cambio climático.

Sección 2ª. RECURSOS HÍDRICOS DISPONIBLES PARA LAS NECESIDADES DE ARAGÓN

58.- RESPETO A LOS CAUDALES AMBIENTALES

58.1.- El aprovechamiento de los recursos hídricos de Aragón ha de hacerse respetando el régimen de caudales ambientales -en ríos, acuíferos, lagos y zonas húmedas- exigido por la protección del medio acuático.

Por tanto, los recursos realmente disponibles para atender las necesidades de la población y de la actividad productiva tienen que evaluarse tomando en consideración las exigencias de dicho régimen.

58.2.- En situaciones de sequía los caudales ambientales han de mantenerse en todo lo que no afecte a necesidades básicas, de acuerdo con lo que se establezca al respecto en los planes de prevención correspondientes.

59.- RECURSOS PARA ABASTECIMIENTO

59.1.- Aragón no tiene en general problemas de disponibilidad de recursos hídricos para atender sus necesidades de abastecimiento urbano, industrial o ganadero, tanto en la situación actual como en cualquier situación razonable de futuros desarrollos territoriales o urbanísticos.

59.2.- Ello no significa que no existan problemas localizados de calidad del agua suministrada o de insuficiencia de infraestructuras de captación, transporte o distribución, que deberán ser resueltos a través de los correspondientes instrumentos de planificación de los abastecimientos aragoneses.

59.3.- Sin perjuicio de todo lo anterior, deben señalarse las limitaciones que el actual Plan Hidrológico de la cuenca del Júcar puede implicar para el crecimiento de la ciudad de Teruel y, en general, de la zona aragonesa de dicha cuenca. Si el crecimiento urbano de esta zona así lo exige en el futuro, el Gobierno de Aragón deberá por tanto solicitar la revisión de dichas limitaciones.

60.- GRANDES SISTEMAS DE RECURSOS PARA REGADÍO Y PEQUEÑAS DEMANDAS

60.1.- El regadío es el mayor demandante consuntivo de agua en Aragón, pudiendo afectar al buen estado ecológico de ríos, por la importante detracción de caudales que produce, situación que habrá que compatibilizar con el desarrollo socioeconómico del territorio aragonés.

60.2.- Se estima conveniente la ampliación y realización de regadíos sociales en forma de “manchas verdes”. La aceptación de una propuesta como regadío se fundara en el beneficio que ha de producir en el desarrollo socioeconómico de la zona afectada y se tendrán en cuenta entre otros parámetros disponibilidad de agua, la escasez de una superficie aceptable de regadío en el término municipal o comarca, o el grado de distribución entre los agricultores. (nuevos del 18/01/05)

60.3.- Es necesario prestar también toda la atención necesaria a los problemas de suministro planteados por las pequeñas demandas de regadío no vinculadas a los grandes sistemas de recursos, a cuyo efecto el Gobierno de Aragón debe adoptar las correspondientes iniciativas de planificación.

Epígrafe 1º. RECURSOS SUPERFICIALES

61.- EJECUCIÓN DE NUEVOS EMBALSES

61.1.- Para la definición de las infraestructuras de regulación necesarias en cada momento se contara con un catálogo de obras de regulación lo más amplio posible, capaz de almacenar agua tanto en las cabeceras como dentro de las zonas regables o zonas de uso.

El catálogo ha de recoger las presas y embalses incluidos en el Pacto del Agua, añadiendo un nuevo listado de posibles regulaciones históricas o de nuevo planteamiento elaborado con el conocimiento y la participación de los propios beneficiarios, verdaderos actores desarrollo rural. El listado de presas recogerá información sobre costes, impactos sociales, patrimoniales y ambientales.

61.2.- Se ha de realizar un esfuerzo por analizar nuevos embalses fuera de los ejes de los ríos ya que permiten la continuidad de estos como corredores biológicos y de caudal sólido.

Para ello se considera preciso en el marco de los criterios anteriormente establecidos abordar cuando menos las actuaciones indicadas en las bases siguientes.

62.- CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS ACTUALES EN LOS GRANDES SISTEMAS

62.1.- Es imprescindible, consolidar los grandes sistemas de regadío en su desarrollo actual, reforzando las garantías de suministro en todos los casos en que ahora resultan insuficientes.

62.2.- Para ello se considera necesario en primer lugar aumentar lo antes posible la capacidad de regulación mediante las siguientes actuaciones:

ACTUACIONES	CUENCA PRINCIPAL
MARGEN DERECHA DEL EBRO	
REGULACION Y CONSOLIDACIÓN DE DOTACIONES	Guadalope, Jalon y Matarraña y otras por determinar.
MARGEN IZQUIERDA DEL EBRO	
REGULACION Y CONSOLIDACIÓN DE DOTACIONES	Aragón, Gállego-Cinca y Esera

Asimismo, para desarrollar la máxima capacidad potencial de regadío de Aragón en la margen derecha del Ebro serían todavía necesarios otras actuaciones adicionales en los pequeños sistemas de recursos de sus cuencas.

63.- NUEVAS TRANSFORMACIONES DEL PLAN NACIONAL DE REGADÍOS

63.1.- Para llevar a cabo con suficiente garantía de suministro las ampliaciones de regadíos o nuevas transformaciones vinculadas a los grandes sistemas de recursos y previstas en el Plan Nacional de Regadíos -resultado de los acuerdos alcanzados entre el Gobierno de Aragón y la administración estatal-, serán necesarias las siguientes actuaciones

ACTUACIONES	CUENCA PRINCIPAL
MARGEN IZQUIERDA DEL EBRO	
REGULACION Y CONSOLIDACIÓN DE DOTACIONES	SISTEMA GÁLLEGO CINCA
CUENCA DEL JUCAR	
REGULACION	Turia
REGULACION	Mijares

64.- OTROS REGADÍOS ACTUALMENTE DEFICITARIOS O SISTEMAS DE DEMANDAS EN LA MARGEN DERECHA DEL EBRO

64.1.- Algunos de los regadíos actuales con una garantía insuficiente de suministro de aguas superficiales o subterráneas, y otras demandas de abastecimiento, no pueden disponer de recursos adicionales propios. Prácticamente la totalidad de estos regadíos y usos está situada en la margen derecha del Ebro, **para lo que se promoverán las aportaciones externas que sean precisas.**

64.2.- Dichas actuaciones no sólo tendrán por objeto consolidar regadíos, sino también hacer nuevas transformaciones. En lo que a este último fin se refiere, las actuaciones han de modularse en función de los análisis de viabilidad técnica, económica y ambiental requeridos en cada caso.

64.3.- Asimismo se deberán considerar otras actuaciones de especial interés por las connotaciones estratégicas que su desarrollo supone.

Epígrafe 2º. RECURSOS SUBTERRÁNEOS

65.- RECURSOS SUBTERRÁNEOS DISPONIBLES

65.1.- Los recursos de aguas subterráneas disponibles para su aprovechamiento en Aragón -íntegramente o compartidos con otras Comunidades- son los que corresponden a las siguientes unidades hidrogeológicas delimitadas en la planificación hidrológica de las cuencas del Ebro, Júcar y Tajo.

UNIDAD HIDROGEOLÓGICA	SUPERFICIE		RECURSOS hm ³		COMUNIDADES AUTÓNOMAS
	Total km ²	% en Aragón	Recursos	Extracciones con bombeo	
CUENCA DEL EBRO					
<i>DOMINIO SINCLINAL DE JACA/PAMPLONA</i>					
Sierra de Leyre	491	61%	48	SD	Aragón, Navarra
Ezcaurri/Peña Telera	390	88%	100/173	SD	Aragón, Navarra
Sierra Tendeñera/Monte Perdido	552	100%	178	SD	Aragón
Santo Domingo/Guara	838	100%	77/121	SD	Aragón
Larra	69	29%	240/263	PN	Aragón, Navarra
<i>DOMINIO SINCLINAL DE TREMP</i>					
Alto Ésera/Valle de Arán	395	19%	76	SD	Aragón, Cataluña
Cotiella/Turbón	827	99%	122/269	SD	Aragón, Cataluña

UNIDAD HIDROGEOLÓGICA	SUPERFICIE		RECURSOS hm ³		COMUNIDADES AUTÓNOMAS
	Total km ²	% en Aragón	Recursos	Extracciones con bombeo	
Tremp/Isona	1.598	1%	55/65	SD	Aragón, Cataluña
Litera Alta	905	98%	SD	SD	Aragón, Cataluña
Sierras marginales catalanas	762	1%	10/15	SD	Aragón, Cataluña
DOMINIO DEPRESIÓN DEL EBRO					
Aluvial del Ebro: Tudela/Gelsa	1.286	84%	337	SD	Aragón, Navarra
Arbas	392	99%	12	SD	Aragón, Navarra
Aluvial del Gállego	272	100%	43/104	SD	Aragón
Hoya de Huesca	111	100%	16	0,5	Aragón
Aluvial del Cinca	268	96%	31	SD	Aragón, Cataluña
Aluvial del Segre	182	1%	48	SD	Aragón, Cataluña
DOMINIO CENTRAL IBERICO					
Añavieja/Valdegutur	414	5%	18/20	SD	Aragón, Castilla y León, Rioja, Navarra
Somontano del Moncayo	1.316	96%	87/130	SD	Aragón, Castilla y León
Campo de Cariñena	1.255	100%	31/47	17	Aragón
Campo de Belchite	1.452	100%	8/49	SD	Aragón
Depresión de Calatayud	1.925	99%	73/79	SD	Aragón, Castilla y León
Oriche/Anadón	162	100%	9	SD	Aragón
DOMINIO ALTO JALÓN/ALTO JILOCA					
Sierra de Miñana	208	27%	11	SD	Aragón, Castilla y León
Páramos del Alto Jalón	2.203	28%	130	SD	Aragón, Castilla y León, Castilla-La Mancha
Gallocanta	300	100%	12/45	SD	Aragón
Alto Jiloca	1.554	97%	135	SD	Aragón, Castilla-La Mancha
Campo de Visiedo	121	100%	38	SD	Aragón
DOMINIO MAESTRAZGO/CATALANIDES					
Cubeta de Oliete	1.360	100%	39/70	SD	Aragón
Aliaga/Calanda	1.912	90%	252	SD	Aragón, Comunidad Valenciana
Pitarque	545	96%	46	SD	Aragón, Comunidad Valenciana
Puigmoreno	509	100%	SD	SD	Aragón
CUENCA DEL JÚCAR					
Montes Universales	SD	SD	SD	SD	Aragón, Comunidad Valenciana, Castilla-La Mancha
Arquillo/Tramacastiel/Villel	SD	SD	SD	SD	Aragón
Javalambre	SD	SD	SD	1,0	Aragón, Comunidad Valenciana
Mosqueruela	SD	SD	SD	1,4	Aragón, Comunidad Valenciana
CUENCAS DEL EBRO Y DUERO					
Borobia/Aranda de Moncayo	164	42%	13/15	SD	Aragón, Castilla y León
CUENCAS DEL EBRO Y JÚCAR					
Maestrazgo	1.006	42%	SD	19,5	Aragón, Comunidad Valenciana
Puertos de Beceite	1.092	49%	135	PN	Aragón, Comunidad Valenciana, Cataluña
CUENCAS DEL EBRO, JÚCAR y TAJO					
Cella/Molina de Aragón	80	100%	104	...	Aragón
SD Sin datos PN Prácticamente nulas					

66.- ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE GESTIÓN

66.1.- El aprovechamiento sostenible de los recursos subterráneos requiere programas específicos para su gestión, establecidos de acuerdo con los objetivos de la planificación hidrológica resultantes de la incorporación de la directiva marco europea al derecho de aguas español.

66.2.- Un antecedente de especial interés para la elaboración de estos programas es el Libro Blanco de las Aguas Subterráneas que en 1994 redactaron el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y dicho Instituto Geológico, cuyas medidas -algunas ya iniciadas en su momento- han de ser actualizadas y acometidas en su totalidad con las prioridades que corresponda.

66.3.- Objetivo básico para mejorar la gestión es el control y seguimiento de las unidades hidrogeológicas, a cuyo efecto han de establecerse programas específicos para:

- a) Completar y mantener permanentemente actualizados los registros y censos de usuarios y extracciones.
- b) Disponer de personal y medios que permitan aplicar las medidas de control y sancionadoras previstas legalmente.
- c) Disponer de redes de control hidrogeológico que garanticen el seguimiento continuo de cómo evolucionan los niveles, reservas y parámetros de calidad.

- b) Completar el conocimiento técnico de las unidades hidrogeológicas y acuíferos.
- c) Realizar un programa de apoyo a los actuales sistemas de aguas superficiales, mediante el uso de aguas subterráneas que en caso de déficit coyuntural puedan ser bombeadas al los canales de riego. (nuevo 18/01/05)

66.4.- Los programas de gestión de los recursos subterráneos deben elaborarse coordinadamente -y a la mayor brevedad posible- por las Confederaciones Hidrográficas del Ebro, Júcar y Tajo y el Instituto Aragonés del Agua, con el apoyo técnico del Instituto Geológico y Minero de España.

67.- COMUNIDADES DE USUARIOS DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

67.1.- La creación de comunidades de usuarios de aguas subterráneas resulta imprescindible para una gestión más eficiente y sostenible de estos recursos.

67.2.- El Instituto Aragonés del Agua debe impulsar este proceso en coordinación con las Confederaciones Hidrográficas del Ebro, Júcar y Tajo, y dotarse de una unidad de apoyo técnico/jurídico a la constitución y formación de dichas comunidades.

68.- RIESGO DE SOBREEXPLOTACIÓN Y NORMAS DE EXPLOTACIÓN

68.1.- Los programas de seguimiento y control deben garantizar que cualquier riesgo de sobreexplotación pueda ser detectado con suficiente premura para evitar situaciones de esta naturaleza.

68.2.- Como medida preventiva de estos riesgos ha de procederse lo antes posible a completar la elaboración de normas de explotación de todas las unidades hidrogeológicas.

69.- UNIDADES CON LIMITACIONES DE EXPLOTACIÓN ACTUALES

69.1.- Las siguientes unidades hidrogeológicas han sido sometidas ya a medidas limitativas de explotación con el fin de prevenir su eventual sobreexplotación por razones de recarga o de afección ambiental:

UNIDAD HIDROGEOLÓGICA	CUENCA	MEDIDAS LIMITATIVAS Y DE APORTACIÓN DE RECURSOS EXTERNOS
Campo de Belchite	Ebro	Suspensión de concesiones.
Campo de Cariñena	Ebro	a) Suspensión de concesiones. b) Elevación del Canal Imperial de Aragón al acuífero de Alfamén.
Somontano del Moncayo	Ebro	Limitar las extracciones a 1/3 de la recarga.

69.2.- El régimen de explotación de estas unidades ha de ser objeto de especial seguimiento y análisis con el fin de revisar -en uno u otro sentido- las medidas legales procedentes, para evitar cualquier riesgo de sobreexplotación y, al mismo tiempo, evitar afecciones innecesarias a la actividad agraria.

69.3.- Deben aportarse además recursos adicionales externos a estas unidades cuando las disponibilidades propias no permitan consolidar los usos actuales.

70.- ABASTECIMIENTO URBANO Y PREVENCIÓN DE SEQUÍAS

El aprovechamiento hidrogeológico con fines de abastecimiento urbano y de prevención de sequías ha de impulsarse con programas específicos, y las actuaciones concretas que se establezcan tienen que incorporarse a los instrumentos de planificación correspondientes, autonómica en materia de abastecimiento, y autonómica y estatal en materia de prevención de sequías.

71.- PROTECCIÓN DE LA CALIDAD

Los programas específicos de protección de la calidad tienen que desarrollar la ejecución de las medidas que a este respecto establezcan los Planes Hidrológicos de las cuencas del Ebro, Júcar y Tajo para alcanzar los objetivos de calidad correspondientes, medidas que han de ser tanto de depuración como de prevención de la contaminación.

Epígrafe 3º. ASIGNACIÓN Y RESERVA DE RECURSOS

72.- ASIGNACIÓN Y RESERVA DE RECURSOS

72.1.- Las decisiones que finalmente se adopten sobre los nuevos embalses y el incremento de la capacidad de regulación no deben afectar a los 6.550 hm³/año de recursos previstos en el Pacto del Agua en concepto de asignación o reserva.

72.2.- Estos recursos se consideran necesarios en cualquier caso, no sólo para garantizar el potencial aragonés de desarrollo productivo, sino también para poder dar respuesta a una demanda cada vez más fuerte que plantea la sociedad -de Aragón y de las otras Comunidades con las que comparte recursos hídricos-, la recuperación, conservación y disfrute del patrimonio natural asociado al agua y a los ecosistemas hídricos, para todo lo cual es preciso garantizar la disponibilidad en cantidad y calidad suficientes de recursos superficiales y subterráneos no hipotecados.

72.3.- En consecuencia, y habida cuenta de las concesiones de aguas superficiales y subterráneas que ya estén otorgadas en territorio aragonés, el Gobierno de Aragón tiene que realizar urgentemente los estudios necesarios al respecto y solicitar de las Confederaciones Hidrográficas del Ebro, Júcar y Tajo la inscripción en el Registro de Aguas de las reservas de recursos necesarias para totalizar los 6.550 hm³/año.

72.4.- El Gobierno de Aragón debe realizar las gestiones pertinentes para solicitar de la administración hidráulica estatal la concesión a favor de la Diputación General de Aragón de los recursos regulados en embalses cuyos usuarios no están identificados administrativamente en el momento de la solicitud, tanto en embalses en servicio, como en aquellos que vayan a entrar en el futuro.

Sección 3ª. RÉGIMEN DE CAUDALES AMBIENTALES

73.- NECESIDAD Y URGENCIA DE FIJAR EL RÉGIMEN DE CAUDALES AMBIENTALES

73.1.- La Confederación Hidrográfica del Ebro ha establecido en las normas de explotación de algunos embalses el caudal mínimo que debe verterse al río; son los siguientes:

EMBALSE	CAUDAL m ³ /s	OBSERVACIONES
MARGEN DERECHA DEL EBRO		
▪ Tranquera	0,10	-

EMBALSE	CAUDAL m ³ /s	OBSERVACIONES
▪ Maidevera	0,00	–
▪ Las Torcas	0,03	–
▪ Moneva	0,00	Infiltración natural
▪ Cueva Foradada	0,20/0,30	–
▪ Santolea	0,38	–
▪ Calanda	0,50	–
▪ Caspe	0,10	–
▪ Gallipuéen	0,00	–
▪ Pena	0,10	Estacional
MARGEN IZQUIERDA DEL EBRO		
▪ Santa Ana	2,00/2,50	En azud de Piñana
▪ Barasona	1,00	En central de San José
▪ El Grado/ Mediano	10,00	En Grado II
▪ Sotonera	0,00	Retornos de riego
▪ Vadiello	0,50	Hasta la toma de Huesca
▪ Ardisa	5,50	En Valdespartera
▪ La Peña	5,00	–
▪ Santa M ^a Belsué	0,00	Filtraciones
▪ Sistema Lanuza-Búbal	3,00/4,00	En Biescas
▪ Yesa	8,00	–

73.2.- La fijación del régimen de caudales ambientales en tramos fluviales y descargas de acuíferos es un requisito especialmente importante para la gestión de los recursos hídricos, puesto que no sólo de ella depende en buena medida la protección de los ecosistemas hídricos, sino que también condiciona profundamente los recursos disponibles para abastecimiento y usos productivos.

73.3.- Sin embargo, no está aprobado el régimen de caudales ambientales en prácticamente ningún río ni acuífero aragonés, por lo que es necesario proceder urgentemente a su regulación.

74.- REQUISITOS

74.1.- La fijación del régimen de caudales ambientales no puede limitarse a establecer valores mínimos parametrizados, sino que requiere -y así está previsto en los Planes Hidrológicos de cuenca- estudios específicos de los ecosistemas existentes en cada tramo fluvial o zona alimentada por descargas hidrogeológicas, que concluyan en un régimen modulado estacional e interanualmente.

74.2.- Dicho régimen debe establecerse atendiendo también a todas las condiciones de conservación y mejora del medio hídrico, incluidas las paisajísticas y el disfrute social de ríos, ibones, lagunas y zonas húmedas, todo lo cual constituye un patrimonio natural de Aragón particularmente valioso.

74.3.- La fijación de los caudales ambientales en cada cuenca que Aragón comparte con otras Comunidades Autónomas tiene que realizarse coordinadamente con las decisiones que también se adopten en éstas, pues todas las Comunidades se verán mutuamente afectadas por dichas decisiones.

74.4.- En particular, y por su indudable trascendencia, el régimen de caudales en la desembocadura del Ebro debe ser objeto de un acuerdo especial entre todas las administraciones públicas involucradas.

75.- COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

75.1.- La convergencia de la competencia hidráulica estatal y de las competencias territoriales y ambientales autonómicas hace especialmente compleja la determinación del régimen de caudales ambientales.

75.2.- Es imprescindible, por tanto, que el régimen de caudales ambientales sea estudiado y acordado conjuntamente por el Instituto Aragonés del Agua y las Confederaciones del Ebro, Júcar y Tajo.

Sección 4ª. OBJETIVOS DE CALIDAD Y MEDIDAS NECESARIAS

Epígrafe 1º. OBJETIVOS DE CALIDAD DE LA PLANIFICACIÓN VIGENTE Y SITUACIÓN ACTUAL

76.- OBJETIVOS DE CALIDAD Y DIRECTIVA MARCO

76.1.- Sin perjuicio de la implantación de la directiva marco comunitaria, los objetivos de calidad establecidos en los Planes Hidrológicos del Ebro, Júcar y Tajo continúan siendo de momento la referencia más importante respecto a las medidas que han de adoptarse para mejorar el estado de calidad de los recursos hídricos aragoneses.

76.2.- Teniendo en cuenta la singular complejidad de la implantación de la Directiva marco, reviste una importancia especial iniciar lo antes posible los trabajos para definir los nuevos objetivos de calidad y los programas de medidas para alcanzarlos, trabajos en los que debe asegurarse la necesaria participación del Gobierno de Aragón mediante la comisión de coordinación propuesta en la base 5.

77.- CALIDAD DE LOS TRAMOS FLUVIALES

77.1.- Los objetivos de calidad prescritos en la planificación estatal respecto a los tramos fluviales son los siguientes:

RÍO	TRAMO	OBJETIVOS DE CALIDAD
CUENCA DEL EBRO EN ARAGÓN		
Ebro	Todo el tránsito por Aragón	a) Calidad mínima de prepotable. b) No apta para salmónidos ni ciprínidos. c) No apta para el baño. d) Apta para un riego controlado.
Arba	De Ejea a la desembocadura	
Gállego	Del Sotón a la desembocadura	
Flumen	De Huesca a la desembocadura	
Alcanadre	Del Guatizalema a la desembocadura	
Vero	De Barbastro a la desembocadura	
Cinca	Del Alcanadre a la desembocadura	
Queiles	De Los Fayos a la desembocadura	
Ribota	Completo	
Jalón	De Calatayud a la desembocadura	
Huerva	De Mezalocha a la desembocadura	
Aguasvivas	De Moneva a la desembocadura	
Martín	De Cueva Foradada a la desembocadura	
Riguel	Completo	
Arba	Hasta Ejea	
Astón	Completo	
Sotón	Completo	
Gállego	De Ardisa al Sotón	
Isuela	De Arguís a la desembocadura	
Guatizalema	De Vadiello a la desembocadura	
Cinca	Del Vero al Alcanadre	
Noguera/Ribagorzana	De Canelles a la desembocadura	a) Calidad intermedia de prepotable. b) Apta para ciprínidos. c) Apta para el baño. d) Apta para el riego en general.
Val	Completo	
Jiloca	Completo	
Jalón	Hasta Calatayud	
Nájima	Completo	
Huerva	De Las Torcas a Mezalocha	
Aguasvivas	De Blesa a Moneva	
Martín	Hasta Cueva Foradada	
Guadalopillo	De Gallipué a la desembocadura	
Guadalope	Del Guadalopillo a la desembocadura	
Matarraña	De Nonaspe a la desembocadura	
Algás	De Caseras a la desembocadura	

RÍO	TRAMO	OBJETIVOS DE CALIDAD
Todos los ríos indicados anteriormente, excepto el Ebro.	Los tramos superiores de los tramos más aguas arriba indicados anteriormente.	a) Calidad máxima de prepotable. b) Apta para salmónidos. c) Apta para el baño. d) Apta para el riego en general.
CUENCA DEL JÚCAR EN ARAGÓN		
Cuenca del Mijares	Albentosa: manantiales de La Escaleruela	Calidad máxima de prepotable.
	Alcalá: hasta Cabra de Mora	Apta para salmónidos.
	Mijares: Completo	
Cuenca del Turia	Guadalaviar: de Arquillo de San Blas al Alfambra	Calidad intermedia de prepotable.
	Alfambra: de Alfambra al Guadalaviar	Apta para salmónidos.
	Guadalaviar: hasta el Turia	
	Alfambra: hasta Alfambra	
	Camarena: completo	
	Ebrón: completo	
	Riodeva: completo	
Arcos: completo		
Cabriel	Completo	Apta para ciprínidos.
Resto de cauces en general, excepto tramos con problemas de contaminación.		
CUENCA DEL TAJO EN ARAGÓN		
Gallo	Completo	a) Calidad máxima de prepotable. b) Apta para salmónidos. c) Apta para el baño.

77.2.- Aun sin el valor determinante que tienen los objetivos de calidad establecidos en la planificación hidrológica estatal, la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Ebro aprobó en 1999 unos objetivos para el estado de las aguas fluviales de una naturaleza más próxima a la clasificación ecológica que posteriormente regularía la directiva marco comunitaria, objetivos que son los siguientes:

CUENCA	OBJETIVOS DEL ESTADO ECOLÓGICO		
	Muy buen estado	Buen estado	Estado moderado
ARAGÓN	Casi toda la cuenca.	Tramo del Aragón hasta Jaca.	-
ARBA	Cabeceras hasta las zonas de riego.	Tramos bajos de los afluentes hasta Arba.	Arba desde Ejea hasta el Ebro.
GÁLLEGO	La mayor parte de los afluentes del Gállego.	Todo el Gállego.	Barranco de La Violada.
CINCA	Gran parte de las cabeceras de los afluentes del Cinca.	Casi todo el Cinca y Ésera, y gran parte de los tramos bajos de los afluentes.	Algunos afluentes de los tramos bajos del Cinca y Alcanadre.
QUEILES	Hasta la confluencia de Queiles y Val.	Resto de Queiles en Aragón	-
HUECHA	De la cabecera hasta Borja.	De Borja hasta Mallén.	De Mallén al Ebro.
JALÓN	La cuenca de La Tranquera, el Pancrudo, el Jiloca hasta Montón, y los tramos en Aragón del Nájima, Aranda, Isuela, Henar, Monegrillo y Manubles.	Resto de cauces.	-
GALLOCANTA	Todos los cauces alimentadores.	-	-
HUERVA	Hasta Las Torcas.	De Las Torcas al Ebro.	-
AGUASVIVAS	Cámaras, Moyuela y tramo del Aguasvivas hasta Huesa del Común.	De Huesa del Común al Ebro.	-
MARTÍN	Cabeceras del Escuriza y casi toda del Martín.	Resto del Martín y Escuriza aguas abajo de Híjar.	Tramo medio del Escuriza.
GUADALOPE	Toda la cuenca del Guadalope hasta Santolea, el Guadalopillo hasta Gallipué y el tramo del Bergantes en Aragón.	Resto de cauces.	-
MATARRAÑA	Casi toda la cabecera del Matarraña y Algás.	Resto de cauces.	-
CAUCE DEL EBRO	Un pequeño tramo entre el Huerva y el Aguasvivas.	Todo el resto del cauce en Aragón.	-

77.3.- Los objetivos de naturaleza ecológica aprobados por la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Ebro en 1999 deben ser tomados en consideración -con carácter orientativo en principio- a efectos de la revisión de los objetivos de calidad en los tramos fluviales de acuerdo con la directiva marco comunitaria.

78.- CALIDAD DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS.

78.1.- Del orden de las dos terceras partes de las estaciones que controlan la calidad de las aguas subterráneas aragonesas registran problemas de contaminación agraria o industrial, especialmente en los acuíferos aluviales del valle del Ebro y, en menor medida, en los acuíferos del somontano ibérico.

78.2.- A pesar de todo ello, los objetivos de la planificación estatal para la calidad de las aguas subterráneas son muy modestos y de dudosa adecuación a la directiva marco. En las cuencas del Ebro y Tajo únicamente se pretende el mantenimiento de la calidad actual; en la cuenca del Júcar se establecen medidas para recuperar los acuíferos con problemas de contaminación, manteniendo como objetivo en los restantes la misma calidad actual.

79.- CALIDAD DEL AGUA EMBALSADA

79.1.- La calidad del agua en los embalses plantea un problema inicial importante; en la mayor parte de ellos no se dispone todavía de los estudios requeridos para calificar su grado de eutrofización.

79.2.- Los embalses en los que sí se dispone de información necesaria registran una contaminación por nutrientes bastante elevada, pues el 13% la tiene máxima -son embalses eutróficos-, el 65% la tiene intermedia -son embalses mesotróficos-, y únicamente un 22% de los embalses tiene una contaminación baja o irrelevante -embalses oligotróficos-.

79.3.- Los objetivos de calidad establecidos en la planificación estatal para determinados embalses son, hasta ahora, únicamente los siguientes:

EMBALSE	OBJETIVOS DE CALIDAD
CUENCA DEL EBRO	
Sólo se fijan objetivos para los embalses investigados suficientemente	
Yesa	
Búbal	a) Calidad máxima de prepotable.
Mediano	b) Apta para salmónidos.
Grado	c) Apta para el baño.
Barasona	d) Apta para el riego en general.
Santolea	
Sotonera	a) Calidad intermedia de prepotable.
Canelles	b) Apta para ciprínidos.
Cueva Forada	c) Apta para el baño.
Mequinenza	d) Apta para el riego en general.
CUENCA DEL JÚCAR	
Embalses para abastecimiento	Objetivos mínimos: a) Calidad mesotrófica, con el objetivo de oligotrófica. b) Calidad mínima prepotable.

80.- ZONAS SENSIBLES

Las zonas sensibles declaradas por la administración estatal a efectos de tratamiento especial que debe darse a los vertidos producidos en ellas son las siguientes:

ZONAS SENSIBLES DECLARADAS EN 1998	
ZONA	GRANDES POBLACIONES AFECTADAS
CUENCA DEL EBRO	
Embalse de la Sotomera	-
Embalse de Yesa	Jaca
Embalses de Joaquín Costa y Santa Ana	-
Embalses de Montearagón y Valdiello	-
Embalse de la Tranquera	-
Embalse de Cueva Foradada	-
Cuenca del río Guadalope	Alcañiz
Cuenca del río Gállego hasta el embalse de Ardisa	Sabiñánigo

ZONAS SENSIBLES DECLARADAS EN 1998	
ZONA	GRANDES POBLACIONES AFECTADAS
<i>CUENCA DEL JÚCAR</i>	
Cuenca del embalse del Arquillo de San Blas	-

Epígrafe 2º. SITUACIÓN ACTUAL DEL TRATAMIENTO DE VERTIDOS Y AGUAS RESIDUALES.

81.- CARGA CONTAMINANTE

81.1.- La carga contaminante de los vertidos evaluada por el Instituto Aragonés del Agua en las zonas establecidas por el Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración del 2001 es la siguiente:

ESTIMACIÓN DE LA CARGA CONTAMINANTE ACTUAL		
ZONA DE PLANIFICACIÓN	COMARCAS INCLUIDAS	MILES DE HABITANTES EQUIVALENTES
1	Jacetania.	101
2	Alto Gállego, Hoya de Huesca, Monegros.	286
3	Ribagorza, Sobrarbe, Somontano de Barbastró.	114
4	Cinco Villas.	108
5	Bajo Cinca, Cinca Medio, La Litera.	157
6	Campo de Borja, Somontano de Moncayo.	90
7	Campo de Cariñena, Ribera Alta del Ebro, Ribera Baja del Ebro, Zaragoza.	1.282
8	Aranda, Calamocha, Calatayud, Campo de Daroca, Jalón Medio.	290
9	Andorra, Bajo Martín, Campo de Belchite, Cuencas Mineras.	93
10	Bajo Aragón, Caspe, Maestrazgo, Matarraña.	133
11	Albarracín, Gudar-Javalambre, Teruel.	149
TOTAL		2.803

81.2.- La carga contaminante total que produce Aragón equivale a una población de unos 2,8 millones de habitantes, lo que significa que, además de la contaminación producida por cada persona residente en Aragón, la contaminación debida a la industria, la ganadería y la población en tránsito supone otros 1,3 habitantes por cada persona residentes.

82.- OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN AUTONÓMICA.

82.1.- La Directiva comunitaria 91/271, establece un prolijo sistema de objetivos de tratamiento de vertidos y plazos de cumplimiento, que en esencia exigen que en 2005 estén depuradas todas las aguas residuales de las poblaciones con más de 2.000 habitantes equivalentes.

82.2.- El Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración establece unos objetivos más ambiciosos que los de la directiva comunitaria. Así, el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el 23 de marzo de 2004, aprobó el Plan Especial de Depuración de Aguas Residuales de Aragón 2004-2006 –integrado en el actual documento de revisión del PASD que se está elaborando el Instituto Aragonés del Agua- en el que se recogen las actuaciones de depuración de aguas residuales de núcleos de más de 1.000 habitantes equivalentes. Este Plan Especial va a actuar en unos 160 municipios, desarrollando y cumpliendo así la decidida política del Gobierno de Aragón en materia de depuración de aguas residuales.

83. TRATAMIENTO ACTUAL.

83.1. La situación actual del tratamiento de las aguas residuales en las poblaciones aragonesas es la siguiente, de acuerdo con la Planificación del Instituto Aragonés del Agua.

SITUACIÓN ACTUAL DEL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES EN LAS POBLACIONES ARAGONESAS					
RANGO DE POBLACIÓN EQUIVALENTE	Nº ENTIDADES				
	EN SERVICIO	EN CONSTRUCCIÓN	FINANCIACIÓN COMPROMETIDA	PENDIENTES	TOTAL DE POBLACIONES
Más de 250.000	1	0	0	0	1
15.000/250.000	14	8	0	0	22
4.000/15.000	18	30	10	0	58
2.000/4.000	12	40	14	0	66
1.000/2.000	10	100	7	0	117
600/1.000	9	10	5	188	212
0/600	25	14	30	964	1.033
TOTAL	89	202	66	1.152	1.509

83.2. La gran mayoría de las principales poblaciones de Aragón disponen ya de depuradora – lo que permite el tratamiento del 61,56% de las aguas residuales. Actualmente se encuentra en construcción o en proceso de licitación y adjudicación un 23,25% de la carga contaminante de la Comunidad Autónoma y las depuradoras que tienen su financiación comprometida suponen un 4,32 % más.

SITUACIÓN ACTUAL DEL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES EN LAS POBLACIONES ARAGONESAS					
RANGO DE POBLACIÓN EQUIVALENTE	HABITANTES EQUIVALENTES DE DISEÑO				
	EN SERVICIO	EN CONSTRUCCIÓN	FINANCIACIÓN COMPROMETIDA	PENDIENTES	TOTAL
Más de 250.000	1.000.000	0	0	0	1.000.000
15.000/250.000	612.099	234.726	0	0	846.825
4.000/15.000	124.651	194.838	65.541	0	385.030
2.000/4.000	38.338	109.984	41.964	0	190.286
1.000/2.000	14.141	131.877	10.580	0	156.598
600/1.000	7.346	8.474	3.768	148.332	167.920
0/600	8.139	4.735	4.706	167.606	185.186
TOTAL	1.804.714	684.634	126.559	315.938	2.931.845

84. GESTION DE LOS SERVICIOS.

84.1.- La mayoría de los ayuntamientos con estación depuradora en funcionamiento ha delegado en el Instituto Aragonés del Agua la gestión de la misma. De esta manera se consigue implantar un sistema de gestión coherente y homogéneo en todo el territorio de la Comunidad Autónoma, al mismo tiempo que permite aplicar las ventajas de la economía de

escala en la gestión de estas instalaciones, permitiendo afrontar a un precio razonable y con adecuado soporte técnico su adecuado mantenimiento, habida cuenta de la agrupación que se realiza de instalaciones próximas de tamaño medio – pequeño en un mismo contrato. Los costes de explotación del escaso número de instalaciones gestionadas directamente por las entidades locales son financiados por el Instituto Aragonés del Agua, integrándose a nivel técnico en el mismo sistema de gestión autonómico que el resto de instalaciones gestionadas directamente por el IAA.

El Plan Especial de Depuración que actualmente se está desarrollando asegura, además de la construcción de todas las depuradoras de las entidades de más de 1.000 habitantes equivalentes de diseño, su explotación durante los próximos 20 años.

La implantación del canon de saneamiento (impuesto autonómico de finalidad ecológica afectado a las actividades de prevención de la contaminación, saneamiento y depuración) en los términos establecidos en la Ley 6/2001 hace que todos los ciudadanos contribuyan por igual al mantenimiento del sistema, implantando un sistema solidario en todo el territorio y favoreciendo a los pequeños municipios, que de otra manera tendrían que asumir importantes costes que harían inabordable tanto la construcción como el posterior mantenimiento de las instalaciones.

Epígrafe 2º. MEDIDAS NECESARIAS PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS DE CALIDAD

85.- MEDIDAS GENERALES

85.1.- Sin perjuicio de la implantación de la directiva marco comunitaria, el Gobierno de Aragón y el Ministerio de Medio Ambiente deben coordinar sus acciones para conseguir en los plazos más cortos viables los objetivos de calidad establecidos en la planificación hidrológica estatal.

85.2.- Para ello -y en primer lugar- debe procederse rápidamente a la tramitación- de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/2001- de la revisión del Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración, y debe iniciarse asimismo rápidamente la elaboración de los Planos Zonales previstos en el Plan Aragonés, todo ello en coordinación con el Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales.

85.3.- Ha de revisarse urgentemente, con la participación del Gobierno de Aragón, la declaración de zonas sensibles hecha por el Ministerio de Medio Ambiente en 1998, con el fin de acomodarla a los criterios adecuados de aplicación de la directiva 91/271.

85.4.- El Gobierno de Aragón tiene que evaluar el cumplimiento del Código de Buenas Prácticas Agrarias aprobado por el decreto 77/1997, en particular en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos designadas en el mismo decreto y, asimismo, en relación con el problema especialmente grave de los purines de las explotaciones porcinas y la contaminación por sales, adoptando, en función de esa evaluación, todas las medidas necesarias para una más eficiente prevención de la contaminación agraria.

85.5.- Las administraciones estatal y aragonesa deben reforzar coordinadamente todas las otras medidas de lucha contra la contaminación, en particular:

- a) **Cumplimiento del régimen de caudales ambientales.**
- b) **Programas específicos de prevención de la contaminación minera e industrial no urbana.**
- c) **Actualización permanente de los registros y censos de vertidos.**
- d) **Aplicación rigurosa de los cánones autonómico y estatal de vertidos, basados en el principio de recuperación de costes.**

- e) Declaración de los perímetros de protección de las captaciones para abastecimiento o de zonas de especial interés.
- f) Mejora de las redes de control de calidad de las aguas.

86.- PLAN ARAGONÉS DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN

86.1.- Sin perjuicio de los contenidos prescritos en la Ley 6/2001, el Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración y los Planes Zonales que lo desarrollen han de prestar especial atención a:

- a) Idoneidad de tratamientos para los objetivos de calidad requeridos y las características de los vertidos.
- b) Medidas para la integración sectorial y territorial de los servicios del ciclo urbano del agua.
- c) Infraestructuras de competencia de las administraciones estatal, autonómica y local.
- d) Coordinación de la ejecución de las infraestructuras, por un lado entre infraestructuras de saneamiento y de depuración, y por otro entre las tres administraciones públicas.
- e) Financiación de la inversión y de la explotación, basada en el principio de recuperación de costes salvo excepciones justificadas.

86.2.- El Gobierno de Aragón podrá proponer la declaración de Interés General de nuevas infraestructuras de saneamiento y depuración, así como la de aquellas ya sujetas a convenio cuya ejecución no haya sido iniciada y que estime necesario sustituir.

86.3.- El Instituto Aragonés del Agua debe vigilar la calidad de los servicios de depuración, a través al menos de los siguientes mecanismos:

- a) Control de la calidad de las aguas depuradas.
- b) Control de la calidad de las aguas fluviales realizado por la administración hidráulica.
- c) Control del cumplimiento de la normativa de vertidos a las redes de alcantarillado.

Sección 5ª. REUTILIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DEPURADAS

87.- SITUACIÓN ACTUAL DE LA REUTILIZACIÓN

87.1.- La reutilización de aguas residuales depuradas en Aragón, entendiendo por tal el aprovechamiento directo de recursos procedentes de una planta en la que los vertidos urbanos hayan sido sometidos a un tratamiento que les proporcione las condiciones sanitarias requeridas por el uso a que vayan destinadas las aguas, es prácticamente inexistente dado el carácter de región interior en la que no existe el riesgo de que las aguas residuales se viertan al mar sin poder aprovecharlas.

Es importante sin embargo la reutilización de aguas dentro de los grandes sistemas de riego contribuyendo de forma importante a la reducción de la contaminación difusa provocada por los usos agrícolas.

88.- REUTILIZACIÓN EN ARAGÓN

88.1.- Aunque su alcance en Aragón pueda ser relativamente limitado, la reutilización de aguas residuales depuradas es una técnica de la que cabe esperar su contribución a una gestión más racional de los recursos hídricos regionales, por lo que las administraciones públicas han de prestarle la atención requerida.

88.2.- El Instituto Aragonés del Agua -en coordinación con la administración hidráulica estatal y la administración local- debe estudiar las posibilidades realistas de reutilización en el sector agrario, forestal u otros, con el objetivo principal de mejorar la calidad de las aguas de los cauces receptores y el posible incremento de recurso disponible. (nuevo (18/01/05)).

88.3.- En tanto que la concesión estatal de aguas reutilizadas está sometida al informe vinculante del órgano sanitario autonómico -y en ausencia de la normativa estatal sobre las condiciones sanitarias de reutilización-, el Gobierno de Aragón debe estudiar -a partir de las condiciones que a estos efectos se establecen en los Planes Hidrológicos del Ebro, Júcar y Tajo- una normativa de aplicación sobre la materia siempre con criterios de racionalidad.

88.4.- Asimismo, el Gobierno de Aragón debe estudiar las posibilidades de introducir criterios de financiación y recuperación de costes que incentiven la ejecución de proyectos de reutilización.

89.- REUTILIZACIÓN EN LAS COMUNIDADES MEDITERRÁNEAS

89.1.- La reutilización de aguas residuales depuradas en las Comunidades Autónomas mediterráneas puede ser un instrumento muy valioso para aumentar la disponibilidad de recursos hídricos, y con ello contribuir a una gestión más racional del agua no sólo en dichas Comunidades, sino también en todas las que comparten con ellas las cuencas vertientes al Mediterráneo.

89.2.- Por ello el Gobierno de Aragón debe apoyar políticamente el impulso de estas actuaciones y, en concreto, solicitar del Gobierno de la Nación el desarrollo de la normativa sanitaria y de ayudas económicas a la reutilización.

CAPÍTULO V. PREVENCIÓN DE INUNDACIONES Y SEQUÍAS

Sección 1ª. BASES GENERALES

90.- NECESIDAD DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN Y DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

90.1.- El Instituto Aragonés del Agua debe fomentar la coordinación de todas las actuaciones de las administraciones públicas en la prevención de inundaciones y sequías.

90.2.- Junto al Instituto Aragonés del Agua y los órganos autonómicos sectoriales afectados por cada comisión, es deseable la participación en ambos casos, al menos, de las Confederaciones Hidrográficas del Ebro, Júcar y Tajo y del Ministerio de Medio Ambiente, y de la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias en representación de la administración local.

Sección 2ª. BASES ESPECÍFICAS PARA LA PREVENCIÓN DE INUNDACIONES

Epígrafe 1º. RIESGOS DE INUNDACIÓN Y ORDENACIÓN TERRITORIAL

91.- OCUPACIÓN INDEBIDA DE LOS TERRITORIOS INUNDABLES

Los daños que las inundaciones causan actualmente en Aragón son debidos en su mayor parte a una ocupación indebida de los terrenos inundables.

92.- URGENCIA DEL CONOCIMIENTO Y CARTOGRAFÍA DE RIESGOS

92.1.- Es una prioridad del Gobierno de Aragón, en colaboración con la Administración Hidráulica Estatal, la elaboración de la cartografía de riesgos de inundación de acuerdo con lo ya establecido en 1994 por la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones.

92.2.- También debe promoverse la aportación financiera del Consorcio de Compensación de Seguros, para lo que está habilitado legalmente en tanto que la zonificación de riesgos permite el desarrollo de una política de aseguramiento estable.

93.- NECESIDAD DE LA ORDENACIÓN TERRITORIAL

La ordenación territorial de las zonas inundables debe ser una medida fundamental de prevención, cuya finalidad es limitar y condicionar los usos del territorio de modo que no se generen riesgos de inundación.

94.- NORMATIVA DE IMPLANTACIÓN

94.1.-Debe procederse a un desarrollo normativo aprobado por el Gobierno de Aragón que incluya los siguientes aspectos al menos:

- a) Elaboración de la cartografía de riesgos.

- b) Limitaciones y condiciones de nuevos usos de las zonas inundables, y aplicación a los usos actuales, todo ello sin perjuicio de lo establecido por la legislación estatal.
- c) Obligación de que estas limitaciones y condiciones sean recogidas en los instrumentos de planificación territorial y urbanística.
- d) Obligaciones e incentivos de aseguramiento en las zonas inundables.

Epígrafe 2º. INFRAESTRUCTURAS DE LAMINACIÓN Y PROTECCIÓN

95.- EMBALSES

El dimensionamiento de los nuevos embalses que afecten a Aragón debe hacerse de forma que se optimice el efecto laminador de crecidas. Las Confederaciones Hidrográficas del Ebro y Júcar deben impulsar la más urgente elaboración de las Normas de Explotación y de los Planes de Emergencia de Presas de los embalses existentes en Aragón o que afectan a su territorio

96.- ENCAUZAMIENTO Y DEFENSAS

96.1.- La política de encauzamientos y defensas tiene que procurar la búsqueda del equilibrio entre el impacto de estas actuaciones en los cauces fluviales y ecosistemas y la necesidad de protección frente a las inundaciones.

96.2.- Debe estudiarse e impulsarse, singularmente en terrenos agrícolas, la aplicación de técnicas de inundación controlada, que, al permitir la inundación pero evitar arrastres de tierras y destrozos, aportan una protección más eficiente para crecidas de alto período de retorno.

96.3.- Las infraestructuras actuales que afecten a espacios naturales con valores ambientales -protegidos o no- deben ser objeto de integración en el medio o -incluso en casos singulares- ser sustituidas por otras actuaciones.

Epígrafe 3º. PROTECCIÓN DE CUENCAS Y CONSERVACIÓN DE CAUCES

97.- RESTAURACIÓN HIDROLÓGICO/FORESTAL Y PROTECCIÓN DEL SUELO

La política de restauración hidrológico/forestal y de protección del suelo es la única que permite corregir los mecanismos generadores de las escorrentías de avenida, por lo que debe llevarse a cabo un programa a medio y largo plazo en esta materia, que, dada la magnitud de la acción, ha de poner especial atención en la priorización de actuaciones.

98.- DEGRADACIÓN ACTUAL DE LOS CAUCES Y PROGRAMA DE CONSERVACIÓN

98.1.- Muchos tramos fluviales se encuentran profundamente degradados por una invasión vegetal alóctona de origen eutrófico, la extracción descontrolada de áridos en unos casos y la progresiva acumulación de sedimentos en otros, o el vertido de todo tipo de residuos sólidos, con el resultado final, no sólo del deterioro ambiental, sino de una notable pérdida de su capacidad de evacuación, lo que produce la elevación del agua en avenidas y hace más graves las inundaciones.

98.2.- Es necesario llevar a cabo un programa de conservación de cauces rurales y urbanos en dos fases, una primera de actuaciones extraordinarias en la que se les restituya la capacidad de evacuación necesaria, y una segunda de actuaciones ordinarias en la que se asegure el mantenimiento de esa capacidad.

Las actuaciones extraordinarias tienen que priorizarse en función de los numerosos tramos afectados y de la localización de los emplazamientos más críticos.

98.3.- Sin perjuicio de la obligada asignación de fondos públicos al programa de conservación de cauces, debe utilizarse la posibilidad recogida en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de proceder simultáneamente a la licitación pública de las obras de conservación y la concesión de la extracción de áridos.

Epígrafe 4º. SISTEMAS DE PREVISIÓN Y PROTECCIÓN CIVIL

99.- IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE PREVISIÓN

El Gobierno de Aragón, en coordinación con la Administración Hidráulica Estatal impulsarán la instalación del mejor equipamiento en previsión de inundaciones y garantizarán la plena operatividad de los diferentes sistemas. (Nuevo 20050127)

100.- PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN CIVIL

100.1.- Hay que proceder lo antes posible a la elaboración y aprobación del Plan de Aragón ante el Riesgo de Inundaciones, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/2002 de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón y la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones.

100.2.- Los sistemas de previsión meteorológica e hidrológica tienen que integrarse dentro de los medios de protección civil, de acuerdo con lo que se establezca en el Plan de Aragón ante el Riesgo de Inundaciones.

Epígrafe 5º. INSTRUMENTOS DE ACTUACIÓN

101.- PLAN DE PREVENCIÓN Y COORDINACIÓN

101.1.- Debe elaborarse y aprobarse, en coordinación con las distintas Administraciones con competencias en la materia, un Plan de Prevención de Inundaciones de Aragón que recoja todas las acciones indicadas en las bases precedentes.

101.2.- El Gobierno de Aragón impulsará ante la Administración Hidráulica Estatal la firma de convenios de inversión en territorio Aragonés así como la creación de una Comisión Mixta de seguimiento de las Inversiones del Estado en la Comunidad Autónoma, que vele por la ejecución máxima de los Planes de Inversión que en materia de aguas prevean los Presupuestos Generales del Estado. (nuevo 20050127)

Sección 3ª. BASES ESPECÍFICAS PARA LA PREVENCIÓN DE SEQUÍAS

102.- NECESIDAD DE UNA RESPUESTA TEMPRANA Y ACTUACIONES REQUERIDAS

102.1.- El impacto de las sequías en Aragón es debido principalmente a la falta de una respuesta temprana de las administraciones públicas, modulada en función de la disminución de las reservas hídricas, siendo por ello necesario dotarse de unas medidas de prevención que aseguren dicha respuesta.

102.2.- A estos efectos se requiere:

- a) Una normativa autonómica que regule las situaciones de sequía en el ámbito de las competencias aragonesas.**
- b) Elaborar y aprobar la planificación de prevención de sequías establecida en la ley del Plan Hidrológico Nacional.**

CAPÍTULO VI. RESTITUCIÓN TERRITORIAL DE COMARCAS AFECTADAS POR GRANDES INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS

103.- IMPACTO TERRITORIAL DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y PROYECTOS DE RESTITUCIÓN

Además de los procedimientos legales previstos para las expropiaciones, las restituciones de servicios o las medidas correctoras ambientales, la ejecución de planes o proyectos que contribuyan a remediar otros impactos territoriales, sociales y económicos más difícilmente cuantificables es una obligación de estricta justicia que las administraciones públicas tienen con los territorios que ven gravemente perturbado su modo de vida por razones de interés general.

104.- ÁMBITO LEGAL DE LOS PROYECTOS DE RESTITUCIÓN Y EXPERIENCIA HASTA EL MOMENTO

104.1.- Con el fin de completar las medidas correctoras del impacto territorial causado por las grandes infraestructuras hidráulicas, desde 1999 la Ley de Aguas establece la obligación de elaborar y ejecutar un proyecto de restitución territorial compensatorio de las obras hidráulicas que afecten *“de forma singular al equilibrio socioeconómico del término municipal en el que se ubique”*.

104.2.- Aunque ya con anterioridad al precepto legal se acometieron proyectos de restitución territorial en Aragón la obligación establecida en 1999 se refiere exclusivamente a las nuevas infraestructuras, lo que constituye una discriminación injusta para los numerosísimos municipios aragoneses que están afectados por grandes infraestructuras hidráulicas puestas en servicio hace pocos o muchos años, y que desde entonces no pueden beneficiarse de la transitoria actividad económica surgida durante la construcción.

104.3.- El grado de ejecución de los proyectos de restitución elaborados hasta el momento es variable, pero bastante reducido en conjunto, y en cualquier caso muy lento.

105.- OBJETO DEL PROYECTO DE RESTITUCIÓN

105.1.- El objeto del proyecto de restitución debe ser fomentar y apoyar el desarrollo sostenible de la comarca afectada, teniendo en cuenta su especificidad y características, la gestión de los recursos propios, los déficit ambientales y las necesidades en general del territorio.

105.2.- El proyecto no debe limitarse -o centrarse principalmente- a la ejecución de infraestructuras; las medidas de gestión, apoyo o formación son indispensables para el objetivo señalado, y a ellas ha de prestarse la máxima atención.

105.3.- No deben incluirse en ningún caso la restitución de servicios afectados o las medidas ambientales prescritas en la declaración de impacto, porque estas actuaciones tienen que formar parte obligatoriamente del proyecto de la infraestructura, desglosado o no en varios contratos.

105.4.- Las actuaciones integrables en planes sectoriales de abastecimiento, saneamiento o depuración, regadíos, acondicionamiento de cauces, restauración

forestal u otros deben hacerse constar como parte de tales planes, que se incorporan al proyecto de restitución para coordinar y acelerar su ejecución.

Los costes de estas actuaciones no deben imputarse a la infraestructura hidráulica que motiva el proyecto de restitución, sino al plan sectorial correspondiente.

106.- PLAN PREVIO DE AFECCIONES PARA LOS PROYECTOS DE OBRAS.

106.1.- Además de las medidas contempladas en el Pacto del Agua para los planes previos de afecciones en cada uno de los proyectos de obras, se tendrán en cuentas los siguientes aspectos:

- Eliminación de las barreras que produzcan mejorando y optimizando las vías de comunicación de la zona afectada.
- Elaboración de un estudio arqueológico para la recuperación de materiales u objetos de interés que pudieran existir en las áreas a inundar.
- Adopción de una estrategia encaminada a potenciar los usos recreativos, turísticos y de pesca de los embalses y a facilitar la construcción de sus alrededores de equipamientos y servicios que coadyuven a dinamizar la economía de la zona.
- Previsión de recuperación de posibles vías de aguas termales evitando su pérdida por el embalse y propiciando su explotación.

106.2.- Con relación a las obras ya ejecutadas, se estima conveniente:

- Analizar los efectos negativos producidos en las zonas inundadas y adoptar las medidas oportunas para su dinamización económica y social.
- La mejora de las vías de comunicación afectadas, así como la posible recuperación del patrimonio arquitectónico, etnológico y artístico o de manantiales de aguas termales afectados por el embalse.
- Elaborar un censo de pueblos afectados por la construcción de la obra y una base de datos de sus habitantes para, a partir de los mismos, mediar ante la Administración expropiante y empresas beneficiarias con el fin de facilitarles la reversión de casas y tierras no inundadas.
- Fomentar la participación de los afectados en las medidas de compensación territorial por embalses ya ejecutados o por construir (Aportación JJ 20050524).

107.- COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y PRIORIDADES

107.1.- La naturaleza de los proyectos de restitución hace impensable que puedan elaborarse y ejecutarse sin la participación de la administración aragonesa y de la administración local de las comarcas afectadas, por lo que debe constituirse una comisión de coordinación de las tres administraciones públicas, que apruebe inicialmente los proyectos o partes de sus actuaciones y establezca las condiciones de financiación.

107.2.- La comisión tiene que actuar de acuerdo con las siguientes prioridades o requisitos:

- a) **Elaboración del proyecto de restitución de las comarcas y municipios afectados por embalses existentes.**
- b) **La aprobación de cualquier gran infraestructura hidráulica nueva debe estar sujeta a la aprobación simultánea del proyecto de restitución por la Comisión, junto con las condiciones ciertas y efectivas de su financiación.**

CAPÍTULO VII. COMPETENCIAS AUTONÓMICAS Y COLABORACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN ESTATAL

108.- NECESIDAD DE MAYOR PARTICIPACIÓN AUTONÓMICA EN LA GESTIÓN DEL AGUA

108.1.- Las múltiples competencias autonómicas vinculadas a los recursos hídricos -regadíos, abastecimiento y saneamiento, energía, turismo, protección ambiental, sanidad, pesca, ordenación del territorio y las actividades económicas, urbanismo, protección civil -hacen necesaria una mayor participación de Aragón en la gestión del agua para que el ejercicio de tales competencias pueda ser realmente efectivo, sin perjuicio en ningún momento del principio de administración única de la cuenca hidrográfica.

108.2.- El Gobierno de Aragón debe impulsar por tanto medidas que permitan avanzar hacia esa mayor participación autonómica en la gestión del agua, tanto dentro del marco legal actual como a efectos de procurar la ampliación de este marco.

109.- CONVENIOS ENTRE ADMINISTRACIONES

El Gobierno de Aragón ha de promover el establecimiento de un convenio marco general con la administración hidráulica estatal para hacer más eficiente y participativa la labor de ambas administraciones en la gestión del agua, posteriormente desarrollado en addendas o convenios específicos sobre actuaciones más concretas.

110.- MODIFICACIÓN DEL MARCO LEGAL

El Gobierno de Aragón debe promover una reforma de la legislación hidráulica estatal que tenga por objeto tanto una mayor integración de las Comunidades Autónomas en los órganos rectores de las Confederaciones Hidrográficas como una ampliación de las funciones estatales que puedan ser encomendadas a las administraciones autonómicas.